

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor General:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 12:00 horas del día 8 de abril de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

D^a Isabel M^a Quintero Fernández

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de urbanismo nº 100/22. Prórroga de licencia de segregación de finca en C/ Espíritu Santo, 14.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de la licencia de segregación/parcelación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/D^a Juan Antonio González Gómez.

Fecha de solicitud: 08.02.2022, (registro de entrada nº 2022001395).

Nº expediente: 100/2022.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	1/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Objeto: segregación/parcelación de finca.

Lugar: c/ Espíritu Santo, 14 en Medina Sidonia.

Documentación aportada: Solicitud, escrituras y documentación de interposición de demanda de ejecución remitido al JPI n3 para ejecutar la licencia.

Se registra solicitud de prórroga para licencia de PARCELACIÓN de finca situada en suelo CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO dentro de la zona de afección del PEPRICH para PARCELA de uso RESIDENCIAL que NO se encuentra dentro del CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS, con tipología Residencial 2 según la normativa urbanística que le es de aplicación.

La licencia para parcelación se otorgó por JGL a fecha 19.11.2021 bajo expediente 599/21 recibándose solicitud de prórroga por parte del interesado a fecha 08.02.2022.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 18.03.2022 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la prórroga de la licencia solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio González Gómez, la prórroga de la licencia para realizar la siguiente segregación/parcelación de fincas:

Z.O RESIDENCIAL 2	superficie parcelaria	Ocupación 75%	EDIFICABILIDAD en PB + 1
Parcela 1	127,29 M2	95,46 M2	165,47 M2/M2
Parcela 2	124, 87 M2	93,65 M2	162,33 M2/M2

PARCELA 1

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE ESPÍRITU SANTO

Urbana, calle Espíritu Santo 14

Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (127,29 m2).


Uso: Residencial y usos compatibles.

Linderos: Fachada trasera, nueva parcela resultante Balcón de la Bahía;

Fachada principal, calle Espíritu Santo; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero

Este vivienda con nº 12

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	2/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



PARCELA 2

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE BALCÓN DE LA BAHIA

Urbana, calle Balcón de la Bahía, término de Medina Sidonia.

Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (124,87 m2).

Uso: Residencial y usos compatibles.

Linderos: Fachada principal, Balcón de la Bahía; Fachada trasera, nueva parcela resultante Espíritu Santo 14; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero Este, vivienda con nº 12.

SEGUNDO: La licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes y medio siguiente a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/4/16 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística 19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/4/16:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino		Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones			Página	3/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.2.- Expediente del área de urbanismo nº 105/22. Licencia de obras en C/ Sacramento, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Manuel Martínez Guerrero y María José Delgado Calvo.

Fecha de solicitud: 09.02.2022, (registro de entrada nº 2022001452).

Nº expediente: 105/2022.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sacramento, 5, referencia catastral 7691014TF3379S0001EJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 1 con protección nivel C tipológica/ambiental, ficha nº 232.

Documentación presentada:

- Solicitud con presupuesto
- Proyecto básico
- Encargo dirección facultativa
- Hoja de estadística
- Ficha Catastro
- Pago de tasas
- Contrato de compraventa del inmueble


Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M^a Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 57.287,14 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.03.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	4/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



PRIMERO: Conceder a D. Manuel Martínez Guerrero y D^a María José Delgado Calvo, licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Sacramento, 5, referencia catastral 7691014TF3379S0001EJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse y dar su conformidad este Ayuntamiento de la siguiente documentación:
 - Solicitud expresa de inicio de obras
 - Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
 - Proyecto de ejecución debidamente visado por TC
 - Estudio Básico de Seguridad y salud visado (no se incluye en el básico).
- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de las obras.
- . Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de las obras.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.
- . Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- . En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.
- . Se recuerda que la colocación de zócalos no está permitida por expreso criterio del Área de Urbanismo, debiendo quedar el paramento completamente acabado en pintura blanca.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 57.287,14 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/121 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	5/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



Presupuesto de las obras: 57.287,14 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 401,01 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 401,01 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.718,61 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.718,61 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.718,61 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/121:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.3.- Expediente del área de urbanismo nº 137/22. Licencia de obras en C/ Rubiales, 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Jiménez García
Fecha de solicitud: 18.02.2022 (registro de entrada nº 2022001914).

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	6/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



Nº expediente: 137/2022.

Finalidad de la actuación: colocación de azulejos en fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Rubiales, 7 en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 01.04.2022, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para colocación de dos azulejos en planta baja de vivienda unifamiliar situada calle Rubiales 7, edificación no incluida en el catálogo de edificaciones protegidas del PEPRICH y situada por lo tanto dentro del recinto amurallado con declaración expresa con Registro del Ministerio de Cultura R-I-51-0007602muralla de Medina Sidonia.

Revisada la actuación pretendida y en base a lo determinado por el Artículo 5.9.- Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico apartado 5.- Se prohíben los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Además cabe destacar que se trata de una edificación de **uso residencial**, por lo que no se ampara la colocación de ningún elemento publicitario y/o identificativo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/Dª Juan Jiménez García, la licencia de obras para la colocación de azulejos en fachada en c/ Rubiales, 7 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.4.- Expediente del área de urbanismo nº 148/22. Licencia de obras en C/ San Juan de Dios, 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:


Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Guerrero Sánchez.

Fecha de solicitud: 24.02.2022, (registro de entrada nº 2022002184).

Nº expediente: 148/2022.

Finalidad de la actuación: cambio de uso y adaptación de local comercial a dos viviendas y local.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino		Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones			Página	7/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Juan de Dios, 19 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, ampliación de casco.

Documentación presentada:

- Solicitud con presupuesto
- Proyecto básico sin VISAR
- Encargo dirección facultativa
- Hoja de estadística
- Ficha Catastro
- Pago de tasas

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M^a Gómez Delgado.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.03.2022, que señala que el documento técnico presentado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se registra proyecto básico sin visar firmado por técnico competente, para la realización de obras adaptación de LOCAL COMERCIAL existente de 171.62 m2 de superficie construida.


La edificación se sitúa en el bajo de edificio de uso residencial en SUELO URBANO siéndole de aplicación lo correspondiente a zona de ordenanza AMPLIACIÓN DE CASCO según las normas urbanistas de Medina Sidonia.

La intervención pretendida se considera un acto sujeto a licencia urbanística municipal según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que en vista del informe técnico evacuado, se detecta que las piezas habitables de ambas viviendas no cumplen lo determinado por las normas urbanísticas según se establece en el artículo 7.2.6 Pieza habitable y 7.2.4 Pieza exterior:

Pieza habitable es aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas, para estancia, reposo o trabajo y, por tanto, todas las que no sean vestíbulo, pasillo, aseo, despensa, ropero, trastero, depósito y aparcamiento o similares.

a) Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo (1/8) de la que tenga la planta de local medio (2,50 m) en cualquier planta que estén ubicadas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	8/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Toda pieza para considerarse como habitable deberá cumplir alguna de las condiciones de pieza exterior (art 7.2.4):

Pieza exterior: Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dar a un espacio libre de carácter público.
- b) dar a un espacio libre de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la zona en que se encuentre según estas Normas.
- c) dar a un patio cerrado o abierto que cumpla las normas correspondientes a patio (dimensión mínima 3x3 al amparo del artículo 7.1.2.18 Patio de parcela cerrado de las normas)
- d) Cumplir las condiciones de superficie de hueco y superficie de ventilación correspondiente a cada uso.

Asimismo se deberá cumplir con las determinaciones que le son de aplicación según el CTE dispuestas en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (BOE 28 de marzo de 2006). "Código Técnico de la Edificación". Ministerio de Vivienda. Documento Básico de Salubridad DB HS a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para cada pieza.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José Guerrero Sánchez, la licencia de obras para el cambio de uso y adaptación de local comercial a dos viviendas y local en c/ San Juan de Dios, 19 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.


SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado."

2.5.- Expediente del área de urbanismo nº 192/22. Licencia de obras en Pza. De España, 18-1º A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Daniel Caballero Galindo
Fecha de solicitud: 10.03.2022 (registro de entrada nº 2022003133).
Nº expediente: 192/2022.
Finalidad de la actuación: colocación de cartel en fachada de primera

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	9/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



planta.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 18.1º A en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 31.03.2022, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se solicita licencia para colocación de cartel publicitario en planta primera de vivienda unifamiliar situada en plaza de España nº18 1ºA , edificación bajo protección nivel C correspondiente a la ficha 270 del catálogo de edificaciones protegidas del PEPRICH, edificación plurifamiliar con fachada hacia espacio de protección singular A y dentro del recinto amurallado con declaración expresa con Registro del Ministerio de Cultura R-I-51-0007602muralla de Medina Sidonia.

Revisada la actuación pretendida y en base a lo determinado por el Artículo 5.9.- Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico apartado 5.- Se prohíben toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados, así como los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Además cabe destacar que se trata de una edificación de **uso residencial en primera planta**, por lo que no se ampara la colocación de ningún elemento publicitario y/o identificativo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Denegar a D/Dª Daniel Caballero Galindo, la licencia de obras para la colocación de cartel en fachada de primera planta en Plaza de España, 18.1º A en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.6.- Expediente del área de urbanismo nº 203/22. Licencia de obras en Avda. de la Sierra.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Sergio Mota Marchante.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	10/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			



Fecha de solicitud: 14.03.2022 (registro de entrada nº 2022003221).

Nº expediente: 203/2022.

Finalidad de la actuación: pintado de edificio.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de la Sierra en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 2.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Sergio Mota Marchante, licencia de obras para pintado de edificio en Avda. de la Sierra en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/122 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 17,50 €

b. Pagado en autoliquidación: 17,50 €

c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	11/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 75,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 75,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 75,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/122:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.7.- Expediente del área de urbanismo nº 210/22. Licencia de obras en C/ Guinea Ecuatorial, 19.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juana María González Macías

Fecha de solicitud: 16.03.2022 (registro de entrada nº 2022003294).

Nº expediente: 210/2022.


Finalidad de la actuación: instalación solar fotovoltaica (cuatro paneles).

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Guinea Ecuatorial 19 R.

Catastro: 6999415TF3369N0001IT en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	12/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



Presupuesto de ejecución material: 3.855,37 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juana María González Macias, licencia de obras para instalación solar fotovoltaica (cuatro paneles) en c/ Guinea Ecuatorial 19 R. Catastro: 6999415TF3369N0001IT en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.855,37 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/123 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.855,37 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 26,99 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 26,99 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 115,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 115,66 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 115,66 €

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	13/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/123:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.8.- Expediente del área de urbanismo nº 908/22. Licencia de obras en Ctra. A-381 km. 35.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Eléctrica Ntra. Sra. de los Santos S.L.

Fecha de solicitud: 05.11.2021, (registro de entrada nº 2021008187).

Nº expediente: 908/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de línea de alta tensión.

Situación y emplazamiento de las obras: desde sub-estación de Medina a Km 35 de la A-381 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable por diversas categorías y grados de protección.

Documentación presentada: solicitud, proyecto técnico, autorizaciones de la Junta de Andalucía, pago tasa municipal, acreditación personalidad solicitante y nombramiento dirección técnica.

Presupuesto de ejecución de material: 729.636,67 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22.11.2021, así como del Servicio de Asistencia a

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino		Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones			Página	14/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 28.03.2022.

Lo solicitado se refiere a la imposibilidad de inicio de las obras concedidas expediente 660/19 por causas sobrevenidas como la pandemia Covid, y la solicitud de nuevos plazos para la ejecución de las obras desde el año 2022 al 2029 según sus previsiones de inversión.

El art. 22 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D.U.), establece por defecto como plazos máximos para el inicio de las obras de un año y para la terminación para tres años.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Eléctrica Ntra. Sra. de los Santos S.L., licencia de obras para la sustitución de línea de alta tensión desde sub-estación de Medina a Km 35 de la A-381 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 1 año contado a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 3 años, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al interesado.”

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	15/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 76/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ Melilla, 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en calle Melilla. Exp. 76/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de abril de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Tras recibir queja de vecino en relación al estado en que se encuentra una instalación de gas en calle Melilla, el arquitecto técnico municipal emite informe a fecha 12 de febrero de 2021 con el siguiente contenido:

“Al objeto de dar cumplimiento a la providencia de fecha 08.02.21 suscrita por el primer tte. de alcalde en relación con mal estado de acometida gas en c/ Melilla 13, realizada visita al lugar

SE INFORMA:


Que efectivamente se observa que la canaleta de chapa galvanizada que recubre la tubería se encuentra en mal estado siendo un peligro para los peatones dado que se encuentra a una altura de 1,50 metros aproximadamente.

Dicho elemento no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, siendo las actuaciones necesarias la reparación de dicha esquina de chapa de tal forma que presente un canto circular.

El plazo para su ejecución debe ser inmediato, estimándose una hora en su reparación, con un costo estimado de 200,00 €.”

Segundo.- Consultado en el registro de licencias urbanísticas se constata que la actuación de acometida de gas no ha obtenido la licencia previa para dichos trabajos.

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite nuevo informe donde comunica:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	16/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

“Que las obras y usos son compatibles con la ordenación urbanística, tratándose de la instalación interior de suministro de gas natural al bloque de viviendas, que se localiza en suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque del SAU-6”Prado de la Feria”.

Se estima un presupuesto para las obras realizadas de 1.904,00 €, por analogía a obras similares en bloques próximos.”

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2021, la Jefatura de Policía local, en informe emitido con número de registro de entrada 2021007679E, comunican:

“Que tras hacer averiguaciones se puede constatar que la empresa que presta el servicio es ENDESA (...) y la empresa instaladora TOTALSALES 2105 S.L.U.

Que indicar que el lugar del emplazamiento no corresponde al nº 13 de la c/Melilla sino a la entrada y salida de vehículos que se ubica entre el nº1 y 3 de dicha calle.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.


Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino		Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones			Página	17/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.

La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad.


Quinta.- Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente.

Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	18/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Sexta.- Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Séptima.- El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Octava.- Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.

Novena.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segundo.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a los interesados, que en principio han de considerarse las empresa Endesa Energía, S.A.U y TOTALSALES 2015 S.L.U. que las obras descritas en el informe del arquitecto técnico municipal de 17 de septiembre de 2021 como instalación interior de suministro de gas natural al bloque de viviendas sito en el número 13 de la calle Melilla, con acometida desde la vía pública, pudieran ser compatibles con la legalidad urbanística.

Cuarto.- Requerir a todos los interesados para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la práctica de la notificación de la presente Resolución, solicite la tramitación del correspondiente título habilitante (licencia urbanística o declaración responsable) para la legalización si procediera de las obras detectadas, con la presentación de los proyectos técnicos si fuesen

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	19/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

necesarios, así como la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística con la imposición de la multa que legalmente proceda.

Quinto.- Apercibir a los interesados que si transcurrido el plazo otorgado (dos meses), no se hubiera procedido aun a instar la legalización citada en el punto anterior, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 788/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en un inmueble urbano sito en calle Nuestra Señora de la Salud nº 2 que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.


Antecedentes

Lugar: Inmueble sito en el número 2 de la calle Nuestra Señora de la Salud nº 2

Hechos: Sustitución de la cubierta plana de la azotea y la del castillete existente, así como la sustitución de la cubierta de las galerías exteriores del patio en planta primera. Dichos trabajos se han completado con la ejecución de una nueva barandilla metálica perimetral con pilastras de ladrillo para la cubierta superior, la renovación parcial de los revestimientos de los paramentos exteriores de la planta primera del patio interior, la reubicación de la instalación del termo eléctrico y algunas carpinterías exteriores del citado patio. También se ha realizado el pintado exterior completo del inmueble, castillete y patio interior.

Las obras y usos resultan compatibles con la ordenación urbanística de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal con fecha 30 de diciembre de 2021.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	20/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Doña Juana Maria Collantes Ruiz con D.N.I. nº ***22.03**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 161.3.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 30 de diciembre de 2021 en una cantidad que asciende a 16.821,35 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 162.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Esto es, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 16.499,5 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 163 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Prohibición de contratar con la Administración Pública correspondiente.
- Inhabilitación para ser beneficiario de medidas de fomento de actuaciones de urbanización o edificación.
- Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para las actuaciones de transformación urbanística o para la atribución de la actividad de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a estas, formuladas por persona propietarias o terceros.
- La revocación de la habilitación y consiguiente supresión de la inscripción del registro de la entidad urbanística certificadora.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 171 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	21/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes para considerar la existencia de una presunta infracción urbanística.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Iniciar expediente sancionador 788/21 contra Doña Juana María Collantes Ruiz con D.N.I. nº ***2203** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	22/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.


En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones indicadas, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	23/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaria nº 241/20. Contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales. Resolución del contrato.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se ha tramitado por este Ayuntamiento el expediente de contratación de referencia: 241/2020 relativo al contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales del que interesan, como antecedentes, los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 26 de febrero de 2021 se adjudicó el contrato a la empresa Montajes Tyelec S.L.U. con CIF B72174808. El contrato tiene un plazo inicial de 2 años desde el 26 de febrero de 2021 más una posible prórroga por otros dos años.

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada 2022001482E la empresa Montajes Tyelec S.L.U. ha comunicado al Ayuntamiento que viene desarrollando las labores de mantenimiento del alumbrado público de la localidad de Medina Sidonia con normalidad en virtud del contrato que le fue adjudicado y que no obstante, con fecha 19 de octubre de 2021, ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores, habiéndose producido la apertura de la fase de liquidación del concurso con fecha 19 de enero de 2022, lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento al tiempo que solicita que se resuelva sobre la viabilidad de la cesión del contrato a otra empresa, Sicar Telecomunicaciones S.L.U. con CIF B11832334 que también se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento y ha presentado a través de su administrador D.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	24/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Miguel Cintado Ripalda su conformidad con que le sea cedido el contrato. La empresa Montajes Tyelec S.L.U. manifiesta su disposición a continuar prestando los servicios objeto del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, mientras el Ayuntamiento resuelve sobre la cesión del contrato que ha solicitado.

Tercero.- Se incorporó con fecha 22 de febrero de 2022 el Informe del Área de Secretaría al expediente formado en cuyas conclusiones se propone que por el órgano de contratación de acuerde la resolución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2022 el órgano de contratación acordó iniciar el procedimiento para la resolución del contrato y abrir el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a la administración concursal y a la entidad bancaria avalista.

Quinto.- Concluido el plazo del trámite de audiencia se incorpora certificación de Secretaría del resultado de este trámite en el que no se han presentado alegaciones por parte de ninguno de los interesados a los que le fue notificado el acuerdo de inicio.


Considerando los fundamentos del Informe de Secretaría de fecha 5 de abril de 2022, que se reproducen a continuación, procede declarar resuelto el contrato por la causa que se indica y con culpa del contratista, lo que implica la incautación de la garantía definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como continuación a lo que ya se informó por esta Secretaría en Informe de fecha 22 de febrero de 2022 respecto de la resolución del contrato, cabe añadir que, acordado por el órgano de contratación con fecha 25 de febrero de 2022 el inicio del procedimiento de resolución del contrato por la causa prevista en el art. 211.1 b) LCSP y notificado el acuerdo a todos los interesados, empresa adjudicataria, administración concursal y entidad avalista, resulta que ninguno de ellos ha manifestado nada respecto de la propuesta de resolución culpable del contrato y de incautación de la garantía definitiva.

Teniendo en cuenta el contenido del expediente al que no se han incorporado más documentos que los indicados, y que en el procedimiento de resolución del contrato se ha seguido lo dispuesto en el art. 191 LCSP y 109 RLCAP y que no ha transcurrido el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de inicio, procede elevar a definitiva la propuesta de resolución del contrato, declarando resuelto el contrato que fue adjudicado con fecha 26 de febrero de 2021 a la empresa Montajes Tyelec S.L.U. con CIF B72174808 por la causa prevista en el art. 211.1 b) LCSP.

Resuelto el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210.4 LCSP debe liquidarse el contrato, y en esta fase de liquidación se realizarán las comprobaciones del cumplimiento del contrato en lo que respecta a las mejoras que se comprometió a ejecutar la empresa adjudicataria y que como consecuencia de la resolución anticipada del contrato no ha ejecutado completamente.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	25/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

La parte de las mejoras que hayan quedado sin ejecutar, será objeto de valoración por técnico competente y se descontarán del importe que deba abonar el Ayuntamiento a la empresa Montajes Tyelec S.L.U. procedente de facturas aprobadas pendientes de pago.


Como ya se indicó en el Informe de 22 de febrero de 2022, en este caso procede resolver el contrato sin perjuicio de que el incumplimiento de la oferta de la empresa adjudicataria, se entiende, en la parte que se refiere a la no ejecución de las mejoras, pueda ser considerado un daño patrimonial al Ayuntamiento que puede reclamarlo por vía de indemnización de daños y perjuicios. Este daño se habrá de comprobar y cuantificar, y notificarlo a la empresa en la fase de liquidación del contrato en el plazo de 30 días a contar, en este caso, en que no hay acta de recepción, desde que se declara la resolución definitiva del contrato (art. 210.4 LCSP).

Segundo.- Órgano competente.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El órgano de contratación competente de acuerdo con lo indicado es el Alcalde-Presidente de la Corporación. No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto para los contratos que se tramitan como menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

En virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 el Alcalde-Presidente ha delegado sus competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar resuelto definitivamente el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales que fue adjudicado con fecha 26 de febrero de 2021 a la empresa Montajes Tyelec S.L.U. con CIF B72174808 por el plazo de dos años con posible prórroga dos años más.

Segundo.- Declarar que la causa de resolución que concurre es la prevista en el art. 211.1 b) LCSP y que existe incumplimiento culpable del adjudicatario del

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	26/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

contrato, por lo que se acuerda incautar la garantía depositada con aval bancario nº 0049-7268-01-2110000038 de la entidad Banco Santander por importe de 3.990,00 euros.

Tercero.- Iniciar la fase de liquidación del contrato en la que se realizarán los siguientes trámites: comprobación de la ejecución de las mejoras a que se comprometió la empresa Montajes Tyelec S.L.U.; valoración de las mejoras no ejecutadas; notificación a la empresa adjudicataria; el importe en que se valoren las mejoras no ejecutadas se descontará del importe de facturas aprobadas y pendiente de pago.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la empresa Montajes Tyelec S.L.U., a la administración concursal y a la entidad avalista con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que procedan contra el mismo.”


9.2.- Expediente del área de Secretaria nº 279/21. Licitación de la concesión del servicio para la explotación de cafetería/bar en el Centro de participación activa “El Silo”.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría General el expediente nº 279/2021 relativo al contrato de concesión de servicio para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa del municipio denominado “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero.- Se inicia el expediente de contratación nº 279/2021 para la adjudicación de un contrato de concesión de servicios para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa del municipio denominado “El Silo” con la Memoria justificativa de la necesidad de celebrar el contrato que suscribe la Concejala-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 14 de septiembre de 2021. En esta Memoria se indica que la presente licitación *“se regirá por las mismas especificidades en relación con las personas destinatarias, la duración del contrato, el gasto total previsto, las condiciones técnicas generales, las condiciones de prestación del servicio, criterios de adjudicación, criterios de desempate, requisitos de solvencia, condiciones especiales de ejecución, y plazo de garantía, que el procedimiento que ha quedado desierto”*, concretamente por la Memoria de 23 de junio de 2021 que obra en el expediente.

Como primera actuación preparatoria del expediente, con fecha 19 de noviembre de 2021, por acuerdo del órgano de contratación, se aprobó el Estudio de Viabilidad económica del servicio que concluye estimando la viabilidad del servicio.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	27/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ=			

El Estudio de Viabilidad fue sometido a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el perfil de contratante del órgano de contratación.

Transcurrido el plazo de publicación del estudio de viabilidad sin que se hayan formulado observaciones a su contenido se continúa con la tramitación del procedimiento de licitación.

Tercero.- Se incorpora al expediente el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de abril de 2022 y el Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 6 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala.

Se ha incluido el Informe del Área de Secretaría General sobre el expediente de fecha 6 de abril de 2022 y el Informe de fiscalización previa de la Intervención General de 6 de abril de 2022.

En virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, para los contratos que no se tramitan por el procedimiento de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado con nº 279/2021 para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de bar/cafetería del Centro de Participación Activa denominado “El Silo”, de titularidad municipal.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación del contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA “EL SILO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	28/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la explotación del Bar- Cafetería del Centro de Participación Activa municipal “El Silo” que prestará sus servicios a las personas socias del Centro.

La explotación del servicio se realizará de conformidad con las prescripciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 es: 55511000-5: servicio de cafetería para clientela restringida.

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido al tratarse de un servicio especial incluido en el anexo IV de la LCSP.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 14 de septiembre de 2021, que obra en el expediente, el cual nos remite a lo ya dispuesto en la anterior Memoria de 23 de junio de 2021.


En este sentido, el Ayuntamiento de Medina Sidonia cuenta con el Centro de Participación Activa “El Silo”, antes denominado Hogar del Pensionista, de titularidad municipal.

El servicio de bar/cafetería se contempla como un servicio complementario del resto de actividades socio-culturales autorizadas por el Ayuntamiento en dicho Centro con el objetivo de procurar el entretenimiento, las relaciones sociales y el desarrollo de las personas socias del centro.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula en este pliego tiene naturaleza administrativa, calificado como contrato de concesión de servicios previstos en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio de titularidad de la Administración cuya prestación se encarga a un empresario y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y a percibir los ingresos derivados de esta explotación trasladando el riesgo de la explotación al empresario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al tratarse de un servicio de cafetería con clientela restringida.

La preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT); para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y el Consejo Europeos relativa a la adjudicación de los contratos de concesión; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	29/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Este Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde-Presidente la competencia como órgano de contratación respecto de este tipo de contratos, de concesión de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.


El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 196.560,00 euros. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato y el plazo del contrato incluidas las prórrogas.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (prorrogado de 2020) asciende a 1.054.444,98 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratación excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	30/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.3- El adjudicatario del contrato designará un representante ante el responsable del contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo inicial de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por dos años más. Las prórrogas se formalizarán año a año.

La primera prórroga será aprobada por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación a la finalización del periodo inicial del contrato, y se prorrogará el contrato por el periodo de un año. La segunda prórroga será aprobada por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación a la finalización del periodo de la primera prórroga del contrato. Las prórrogas no serán automáticas y requerirán la previa comprobación del cumplimiento del contrato, el acuerdo expreso entre ambas partes y se formalizará con Resolución del órgano de contratación.

El plazo total del contrato, incluidas las prórrogas es de cuatro años.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	31/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

6.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El contrato no conlleva gastos para el Ayuntamiento, sino ingresos en concepto de canon. El canon anual mínimo del bar/cafetería que deberá abonar el adjudicatario se fija en la cantidad de 720,00 euros, pudiéndose mejorar al alza por los licitadores.

Para determinar la cuantía del canon se ha tomado como referencia el canon abonado en años anteriores por servicios similares, la coyuntura económica actual y previsible en los años de duración del contrato y al mismo tiempo se ha tenido en cuenta que los datos del estudio económico de viabilidad del servicio, aunque arrojan un margen de beneficios, solo es una previsión sujeta a la incertidumbre del mercado; todo ello con la finalidad de garantizar que el contrato no quede desierto por la exigencia de un canon excesivo.

El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

El ingreso del canon anual del ejercicio 2022 se deberá efectuar en la cuenta de CaixaBank ES73 2100 8555 8322 0003 8539 titularidad de este Ayuntamiento en los 5 primeros días hábiles a contar desde la firma del contrato.

Para los siguientes ejercicios el abono del canon anual se efectuará en la misma cuenta bancaria y en el mismo día y mes que el pago del canon 2022.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

8.- TARIFA DE PRECIOS.


La tarifa de precios de los productos del bar/cafetería será como máximo la fijada en el pliego de prescripciones técnicas, que puede ser reducida por los licitadores en su oferta considerando que al tratarse de un servicio público los precios deben responder al principio de precios populares/reducidos y cumplan el objetivo de que, cubriendo el coste del servicio, no puedan ser modificados especulativamente por el adjudicatario. El Ayuntamiento ejercerá sus facultades de control y supervisión de los precios aprobados.

El precio final de las consumiciones será el que determine el adjudicatario en su oferta.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación se facilita a través del Perfil de Contratante del mismo toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	32/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP.

10.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.

10.1.- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Ayuntamiento aportará el local al que se hace referencia en el objeto del contrato con el equipamiento especificado en Inventario que se incluirá como anexo 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento adecuados. Se considera que la autorización para la ocupación de las instalaciones del centro de participación activa es necesaria para la ejecución del contrato y se vincula a éste. En todo momento el adjudicatario se compromete a realizar a su cargo las reparaciones correspondientes y reposiciones del material auxiliar y consumible.

10.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A.

La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar necesario para la prestación del servicio que ahora se indica, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración.

El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.


Como mínimo los materiales y/o enseres que deberá aportar la persona o empresa adjudicataria son:

- Cafetera.
- Tostador.
- Neveras.
- Material de cubertería.

10.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación del bar-cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la realización de la actividad. En consecuencia, la persona adjudicataria quedará autorizada a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal aplicable.

2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que la persona adjudicataria pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	33/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

expresa autorización del Ayuntamiento. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a, inspeccionando la actividad, instalaciones y local, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.

4. El Ayuntamiento realizará cuantas inspecciones sanitarias considere oportunas, tanto de las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio.

5. La persona adjudicataria y sus empleados/as deberán atender a las personas usuarias de la actividad con la necesaria corrección.

6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres

7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones legales aplicables para los establecimientos de hostelería similares, el adjudicatario tendrá a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente cuando las soliciten. Colocará en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de estas hojas. Si se presentara una queja o reclamación se seguirá el procedimiento aplicable.

8. El Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.

9. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

10. El horario regular de apertura del Centro se fija en Invierno de 09:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 21:00 h, y en verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) de 9:00 a 14:00h y de 17:30 a 21:30

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.


El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el anexo IV de la LCSP, a la oferta que resulte más ventajosa para la Administración, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 16º de este pliego.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1.- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 12º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	34/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación de conformidad con lo indicado en el art. 161.3 LCSP.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 13º de este pliego.

2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 10 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP desde la fecha de envío de la invitación.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

12.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.


Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP,

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	35/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

12.2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN LA FASE 1 A LOS EFECTOS DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR SU OFERTA.


Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes requisitos objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- **Solvencia económica y financiera:** El requisito para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias para acreditar su solvencia económica solicitada por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro que el poder adjudicador considere

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	36/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

apropiado. A tales efectos se considerará que es una razón válida la no disponibilidad de las referencias solicitadas en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Se considerarán medios apropiados en estos casos la presentación de un estudio económico de viabilidad, una extrapolación de la cifra de negocios de los meses en los que la empresa en su caso haya tenido actividad si no llegara a completar el periodo de un año, el volumen de facturación desde su creación o inicio de su actividad, entre otros.

El volumen de negocio en el caso de que los licitadores sean profesionales y no adopten la forma de persona jurídica podrá sustituirse por el documento que justifique la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 225.000 euros fijado teniendo en cuenta el aforo del Centro. El aforo en ambos establecimientos es de 50 personas y de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta Andalucía es exigible un seguro por ese importe.

En este caso se acreditará la solvencia aportando un certificado de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, cuando proceda.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditará con informe de vida laboral exigiéndose un mínimo de 3 meses de servicios prestados en la rama de hostelería. (Art. 90.1 a) LCSP).

- Titulación. Se exigirá que la persona encargada de la ejecución directa del servicio de cafetería cuente con titulación reconocida de manipulación de alimentos (art. 90.1 e) LCSP).


El órgano de contratación, en la Fase 1, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo diez días.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

162.2 de la LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

No se limita el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, el órgano de contratación invitará a todos los que cumplan los requisitos.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	37/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

13.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

1.- La licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas cumpliendo las formalidades indicadas.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.


Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a esta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición. No se admiten variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscrita.

13.2. Formalidades.

Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** que contendrá la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	38/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Se describe el contenido del sobre:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, en formato pdf y debidamente firmada incorporando la firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como Anexo I, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para la ejecución del contrato, aportando la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 12º


c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Podrá ser objeto de subsanación la presentación del Anexo I en que falte la firma electrónica. Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del PCAP no será rechazada siempre que se ajuste al contenido del mismo y se presente en formato pdf y firmada electrónicamente.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma (modelo Anexo VIII).

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- En caso de concurrir a la licitación empresarios constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.(modelo Anexo VI). Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable según lo previsto en el apartado 1º (modelo Anexo I).

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	39/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica requerida en la cláusula 12, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de participación que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Concluido el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico A denominado "solicitud de participación".

El órgano de contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico A de la solicitud de participación, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, asimismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la solicitud.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentadas por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.


De la relación resultante se deberán seleccionar al menos a cinco empresas para participar en la licitación, no limitándose el número máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Comprobada la solvencia y la capacidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo de diez naturales desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean

seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	40/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES U OFERTAS EN LA FASE 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. Forma y plazo de presentación.

Esta licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

15.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se incluirán en un sobre o archivo electrónico. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

A continuación se detalla el contenido del sobre:


ARCHIVO ELECTRÓNICO B) oferta relativa a criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: precio y mejoras, firmada por el licitador o persona que lo represente. En este archivo se incluirá relleno el **Anexo II** relativo a la oferta económica y resto de mejoras evaluables mediante fórmulas matemáticas.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa en función de la relación calidad-precio establecida para el contrato, que será la que obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º).- Precio de las consumiciones: (hasta un máximo de 50 puntos).

Para valorar este apartado el licitador deberá proponer un precio unitario, IVA incluido, sobre cada uno de los productos relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas. Se tomarán como base precios populares que se indican a continuación, los cuales se determinan como precios máximos, sólo mejorables a la baja. Se asignará la mayor puntuación (50 puntos) a la oferta cuya suma de precios unitarios propuestos dé como resultado el menor importe puntuándose el resto de forma proporcional.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	41/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			


BEBIDAS

CAFÉ-INFUSIONES	PRECIO UDAD
CAFÉ SOLO O CON LECHE	1,10 €
DESCAFEINADO	1,10 €
DESCAFEINADO DE MÁQUINA	1,10 €
COLACAO	1,00 €
LECHE	1,00 €
INFUSIONES CON AGUA	1,00 €
INFUSIONES CON LECHE	1,00 €

ZUMOS-REFRESCOS	PRECIO UDAD
COLA-LIMÓN-NARANJA-TÓNICA	1,00 €
ZUMOS FRUTAS	1,00 €
BATIDOS	1,00 €
ZUMOS NATURAL	1,30 €
BITTER/OTRAS MARCAS	1,00 €

CERVEZAS	PRECIO UDAD
BOTELLÍN	1,00 €
TERCIO	1,20 €
DE BARRIL	1,00 €
SIN ALCOHOL	1,00 €
COMBINADAS DE LIMÓN O SIMILAR	1,00 €

VINOS	PRECIO UDAD
FINO-SOLERA-CANASTA	1,10 €
TINTO O BLANCO	1,10 €
RIOJA	1,20 €

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Página	42/106	

TINTO DE VERANO	1,00 €
MOSCATEL	1,00 €
MANZANILLA	0,75 €
MOSTO	0,75 €

COMIDAS

DESAYUNOS	PRECIO UDAD
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,60 €
CAFÉ Y TOSTADA	2,10 €
ZUMO NATURAL	1,30 €

2º).-Mejoras (hasta un máximo de 30 puntos). Se valorará la aportación sin coste para el Ayuntamiento de una serie de elementos que a continuación se describen. Las mejoras que se ofrezcan forman parte del contrato y no podrán ser modificadas ni sustituidas por otras. Las mejoras relativas al mobiliario quedarán integradas como parte del mobiliario del centro al finalizar el contrato y no podrán ser retiradas por el adjudicatario al finalizar el plazo del contrato.

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón), se valora con máximo de 15 puntos. Se especificará artículo, marca y otra información adicional, con su correspondiente valoración económica, la cual deberá venir debidamente justificada y acreditada al menos mediante factura proforma, y se puntuará de la siguiente manera:

- Renovación mobiliario (mesas-sillas indicando número)... 10 puntos
- Otro Mobiliario (no esencial para el servicio)..... 5 puntos


2.2).- Proyecto de animación social, se valora con máximo de 15 puntos.

2.2.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas.....10 puntos siempre que la jornada se organice todos los años de duración del contrato incluyendo, en su caso, en los años de prórroga del contrato.

2.2.2. Realización de actuaciones musicales o artísticas.....10 puntos siempre que la jornada se organice todos los años de duración del contrato incluyendo, en su caso, en los años de prórroga del contrato.

2.2.3. Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento.....10 puntos a razón de 2 punto por cada colaboración siempre que la colaboración se realice todos los años de duración del contrato incluyendo, en su caso, en los años de prórroga del contrato. Las actividades que se organizarán en el centro son: Navidad, Carnaval, Cruces de Mayo, Feria y Celebración del Día de las Personas Mayores.

2.2.4 prensa escrita..... 1 punto por cada periódico o revista diferente que se comprometa a poner a disposición de los usuarios del bar/cafetería

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Página	43/106	

2.2.5 canales de TV..... 2
puntos por cada canal que se comprometa a poner a disposición de los usuarios del bar/café

3º) Oferta económica: (hasta un máximo de 20 puntos).

Canon: el canon inicial se ha fijado en la cantidad de 720,00 euros/año. El canon es mejorable al alza. Se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta económica (canon más alto) y al resto de ofertas los puntos que corresponda de manera proporcional.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario de la mesa un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidenta. Isabel Quintero Fernández, Concejal-Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.


18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá en acto no público a la apertura de las proposiciones económicas (archivo electrónico "B") empleando la plataforma de contratación.

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores

3.-Las ofertas que correspondan a licitadores que no hayan sido invitados quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos que las contengan no podrán ser abiertos.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	44/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

4.- Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo la mesa solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y de identificar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, resolviendo sobre su inclusión o rechazo antes de efectuar la valoración de las mismas.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a través de la plataforma de contratación y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.


18.2.- Identificación de ofertas anormales o desproporcionadas

Para considerar anormalmente baja en lo que refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En lo que se refiere al criterio de mejoras y al canon ninguna oferta se considerará anormal o desproporcionada teniendo en cuenta que las mejoras se definen en el art. 145.6 LCSP como prestaciones adicionales y el canon se valora al alza.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que alguna de las oferta es anormalmente baja según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	45/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

19.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

20.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.


Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento aporte la siguiente documentación (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	46/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.


4.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

5.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

8.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (conforme a la cláusula 22).

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	47/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

9.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por un importe mínimo de 225.000 euros con vigencia durante el plazo del contrato.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto, que deberá cumplirse en el plazo que señale el órgano de contratación que no excederá de tres días hábiles.

La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

21.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.


22.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe ofrecido en concepto de canon y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	48/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes entregados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía será de seis meses contados a partir de la finalización de la concesión del servicio, plazo en el que el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos y desperfectos que puedan surgir, dentro del plazo en que se le requiera para ello.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

23.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).


En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	49/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.-La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del precio ofrecido en concepto de canon como de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

25.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.- EJECUCIÓN.

1.- Para la ejecución del contrato será requisito indispensable su previa formalización.

2.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, se podrá acordar la imposición de penalidades, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

Obligación de emplear envases reutilizables en la ejecución del contrato

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 34.

28.- DESARROLLO DEL SERVICIO.

El desarrollo del servicio cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	50/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones generales del adjudicatario

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, de la contraprestación económica aprobada.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 287 LCSP.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Las demás que se establecen en los pliegos

29.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición del Ayuntamiento.


Asimismo en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

29.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	51/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

29.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. La prestación del servicio con la continuidad convenida.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. Dada la actual crisis sanitaria producida por el COVID 19, el centro quedará obligado a adoptar y cumplir con las medidas que la Autoridad sanitaria determine.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que le aporte o acredite la documentación pertinente, por ejemplo:


- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.
- Informe sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 en cumplimiento de las normas aplicables al centro.

29.5. Los derechos del contratista serán:

- a) Percibir los precios y tarifas aprobados para el servicio de bar/cafetería
- b) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial la normativa propia de esta actividad profesional de bar/cafetería).

29.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	52/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

29.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

No se admite.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se regirá por lo dispuesto en el art. 290 LCSP

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

32.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:


- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

32.2.- SUCESIÓN DE EMPRESAS.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	53/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio, sin perjuicio de que proceda el mantenimiento del equilibrio económico del contrato en los términos previstos en el art. 290 LCSP.

34.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

34.1.- Las obligaciones establecidas en este Pliego en la cláusula 29.4 tienen el carácter de “esenciales”, pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el contrato.


Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de este derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades como multas coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

34.2.- Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso el coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

34.3.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

34.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la misma, se

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	54/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

34.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:


1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	55/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
5. Abandono o renuncia de la explotación.
6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de escuela infantil.
7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de danos y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautara la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomaran en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.


35.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la garantía constituida y, en su caso, la indemnización de danos y perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	56/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



36.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a las Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de 2 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.


I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento

El objeto de este pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Medina Sidonia por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Medina Sidonia de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Medina Sidonia para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Medina Sidonia. Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	57/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



II.- Contacto

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@dipucadiz.es

ANEXO I


MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, mayor de _____ edad, D.N.I. nº. _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F., _____, con correo electrónico _____ y domicilio social en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del bar cafetería del Centro municipal de Participación activa "El Silo".

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para la ejecución del presente contrato, y aporta la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 12º
- c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Lo que firma en a de de 2022.
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	58/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Bar/cafetería del Centro “El Silo”

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación activa “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y se comprometo (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:


1º).- Precio de las consumiciones:

BEBIDAS

CAFÉ-INFUSIONES	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ SOLO O CON LECHE	1,10 €	
DESCAFEINADO	1,10 €	
DESCAFEINADO DE MÁQUINA	1,10 €	
COLACAO	1,00 €	
LECHE	1,00 €	
INFUSIONES CON AGUA	1,00 €	
INFUSIONES CON LECHE	1,00 €	

ZUMOS-REFRESCOS	PRECIO UDAD	OFERTA
COLA-LIMÓN-NARANJA-TÓNICA	1,00 €	
ZUMOS FRUTAS	1,00 €	
BATIDOS	1,00 €	
ZUMOS NATURAL	1,30 €	
BITTER/OTRAS MARCAS	1,00 €	

CERVEZAS	PRECIO UDAD	OFERTA
BOTELLÍN	1,00 €	
TERCIO	1,20 €	
DE BARRIL	1,00 €	

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones		Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		59/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			



SIN ALCOHOL	1,00 €	
COMBINADAS DE LIMÓN O SIMILAR	1,00 €	

VINOS	PRECIO UDAD	OFERTA
FINO-SOLERA-CANASTA	1,10 €	
TINTO O BLANCO	1,10 €	
RIOJA	1,20 €	
TINTO DE VERANO	1,00 €	
MOSCATEL	1,00 €	
MANZANILLA	0,75 €	
MOSTO	0,75 €	

COMIDAS

DESAYUNOS	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,60 €	
CAFÉ Y TOSTADA	2,10 €	
ZUMO NATURAL	1,30 €	

2º).-Mejoras

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón)

- Renovación mobiliario (mesas-sillas indicando número).....
- Otro Mobiliario (diferente al obligatorio para el servicio).....(si/no)
descripción:.....

2.2).- Proyecto de animación social

Realización de jornadas gastronómicas temáticas.....(si/no)

Realización de actuaciones musicales o artísticas.....(si/no)

Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento.....

(si/no) describa en cual

Navidad.....(si/no)

Carnaval.....(si/no)

Cruces de Mayo.....(si/no)

Feria.....(si/no)

Celebración del Día de las Personas Mayores.(si/no)

prensa escrita.....(si/no)

descripción:.....

canales de TV.....(si/no)...descripción:

.....

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		60/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



3º) Oferta económica:

canon:€/año (en letra).

.....€/año (en número)

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firma electrónica».

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de la concesión de servicios para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Lo que firma en a de de 2022.

(Firma electrónica)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Dª. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	61/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=		



DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 2022
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,
(Firma electrónica)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la _____ empresa/sociedad/entidad

DECLARA:

Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a de _____ de 2022
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE
(Firma electrónica)

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	62/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA “EL SILO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la explotación del Bar- Cafetería del Centro de Participación Activa municipal “El Silo” que prestará sus servicios a las personas socias de dicho Centro.

La prestación del servicio se realizará con arreglo a las condiciones fijadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- FIN DEL CENTRO.

La finalidad del Centro de Participación Activa es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades del colectivo de mayores, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

Objetivos:

- Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.
- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa, ...
- Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores en su entorno como elemento fundamental.
- Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con el envejecimiento.


3.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas usuarias de este servicio serán las personas socias, familiares, y personas que los acompañen, reservándose la Dirección del Centro, junto con el adjudicatario el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente. La atención en el bar-cafetería a personas ajenas al Centro, será excepcional y se someterá a las instrucciones que en cada momento dicte el Área de Servicios Sociales e Igualdad.

3. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

3.1- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento aportará el local al que se hace referencia en la cláusula primera, con el equipamiento especificado en el correspondiente

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	63/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Inventario que se une como Anexo I a este Pliego de prescripciones técnicas, sobre los que la empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación y reposiciones del material auxiliar y consumibles para su adecuado funcionamiento.

3.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A

La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar necesario para la prestación del servicio que ahora se indica, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración.

El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

Los materiales y/o enseres que deberá aportar obligatoriamente la persona o empresa adjudicataria son:

- Cafetera.
- Tostador.
- Neveras.
- Material de cubertería.

3.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación de la cafetería-bar del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, la adjudicataria quedará autorizada a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.


2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que la adjudicataria pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la persona adjudicataria, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para la persona adjudicataria.

4. El Ayuntamiento, a través del personal competente para ello, realizará cuantas inspecciones sanitarias considere oportunas de forma anual, tanto a las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio.

5. La persona adjudicataria y sus personas empleadas deberán atender a las personas usuarias de la actividad con la necesaria corrección.

6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	64/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			



7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de hostelería, la persona adjudicataria tendrá a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. La empresa o persona adjudicataria remitirá contestación en diez días hábiles a la persona reclamante mediante escrito razonado. No contestar en plazo supone comisión de una infracción administrativa.

8. El Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.

9. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo

10. El horario regular de apertura del Centro es en Invierno de 09:00 a 14:00 y de 17:00 h. a 21:00 y en verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) de 09:00 a 14.00 y de 17.30 a 21.30

11. En estado de pandemia producida por el Covid – 19, el adjudicatario se compromete a llevar todas las medidas sanitarias que se determinen por la autoridad sanitaria, así como por la Consejería con competencia en la materia de los Centros de Participación activa, así como las aprobadas por el propio Ayuntamiento.

4.- CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES E HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

4.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR CAFETERÍAS, BARES SIN COCINA (CON BARRA, ALMACÉN, ETC.):

1. Suelos, paredes y techos deben estar en buen estado y fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, lavables y no absorbentes).

2. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).

3. La iluminación debe estar protegida.

4. En la barra debe de existir lavamanos de acción no manual con agua fría y caliente y con todo su equipamiento (toallas de un solo uso, jabón líquido en dosificador y cepillo de uñas).

5. Los alimentos deben de estar en vitrinas expositoras, aquellos que necesiten refrigeración en vitrinas frigoríficas provistas de termómetros. Los alimentos que necesiten mantenerse en caliente deberán estar expuestos en vitrinas de calor provistas igualmente de termómetros.

6. En caso de existir alimentos congelados, los congeladores también deben disponer de termómetros que permita su fácil lectura.

7. Las estanterías, mostradores, bandejas y en general todas las superficies deben ser de materiales resistentes a las operaciones de limpieza y

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	65/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

desinfección. Deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin grietas, óxidos, roturas, etc.

8. En la barra debe de existir aparato antiinsectos.
9. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
10. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
11. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.


4.2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN COCINA O ZONA DONDE SE PREPAREN ALIMENTOS:

1. Suelos en buen estado y fácil de limpiar, impermeables, y no absorbentes.
2. Paredes de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicas).
3. Los techos deben estar contruidos de manera que impidan la acumulación de suciedad, debiendo ser lisos e impermeables.
4. La iluminación debe estar protegida.
5. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).
6. Todas las superficies deben ser de fácil limpieza y desinfección (lisas, lavables, no corrosibles y atóxicas).
7. Debe existir lavamanos dotado de agua potable fría y caliente y dotado de jabón líquido en dosificador, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.
8. Fregadero o instalación para el lavado de alimentos en caso necesario.
9. El fogón, planchas, y/o freidoras deben estar cubiertos de campana extractora de humos y gases y sistema de recogida de grasas.
10. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
11. Medios frigoríficos (refrigeración y congelación) provisto de termómetros de fácil lectura.
12. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
13. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

4.3. MANIPULACIONES BÁSICAS.

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	66/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

5.- TARIFAS DE PRECIOS.

Los precios que se indican a continuación tienen el carácter de precios máximos y pueden ser rebajados por los licitadores en su oferta; se ha considerado que uno de los criterios de adjudicación del contrato puede ser el del precio más bajo de los productos, teniendo en cuenta que al tratarse de un servicio público dirigido a un colectivo concreto, pensionistas y jubilados, personas con bajo poder adquisitivo, los precios deben responder al principio de precios populares/reducidos y cumplir el objetivo de que, cubriendo el coste del servicio, no puedan ser modificados especulativamente por el adjudicatario.

Los precios definitivos de los productos serán los que haya ofrecido el adjudicatario en su oferta.

El Ayuntamiento ejercerá sus facultades de control y supervisión de los precios aprobados.


PRECIOS DE LAS CONSUMICIONES

BEBIDAS

<u>CAFÉ-INFUSIONES</u>	<u>PRECIO UDAD</u>
CAFÉ SOLO O CON LECHE	1,10 €
DESCAFEINADO	1,10 €
DESCAFEINADO MÁQUINA	DE 1,10 €
COLACAO	1,10 €
LECHE	1,10 €
INFUSIONES CON AGUA	1,00 €
INFUSIONES CON LECHE	1,00 €

<u>ZUMOS-REFRESCOS</u>	<u>PRECIO UDAD</u>
COLA-LIMÓN-NARANJA-TÓNICA	1,00 €
ZUMOS FRUTAS	1,00 €
BATIDOS	1,00 €
ZUMO NATURAL	1.30€
BITTER/OTRAS MARCAS	1,00 €

<u>CERVEZAS</u>	<u>PRECIO UDAD</u>
BOTELLÍN	1,00 €
TERCIO	1,20 €
DE BARRIL	1,00 €
SIN ALCOHOL	1,00 €
COMBINADAS DE LIMÓN O SIMILAR	1,00 €

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Página	



VINOS	PRECIO UDAD
FINO-SOLERA-CANASTA	1,10 €
TINTO O BLANCO	1,10 €
RIOJA	1,20 €
TINTO DE VERANO	1,00 €
MOSCATEL	1,00 €
MANZANILLA	0,75 €
MOSTO	0,75 €

COMIDAS	PRECIO UDAD
DESAYUNOS	PRECIO UDAD
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,60 €
CAFÉ Y TOSTADA	2,10 €
BOCADILLO	1,00 €
TAPA	1.50 €
MENU(bebida, dos platos y6.50 € postre)	

6.- RESPONSABILIDADES.

1. La empresa o persona adjudicataria se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Medina Sidonia pone a su disposición.

2. Los daños que el personal de la empresa o persona adjudicataria ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, serán indemnizados por aquel/la. Igualmente será responsable la persona adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.

3. La empresa o persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.

4. El seguro se concertará con anterioridad a la adjudicación del contrato debiendo entregar la persona adjudicataria copia de la póliza al Ayuntamiento

5. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa o persona adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	68/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

6. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento.

7. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los/as usuarios/as por la actividad objeto del contrato.

7.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones y el material entregado (Anexo I Inventario) al Ayuntamiento, debiendo encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Centro de Mayores, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario/a.

Todas las mejoras complementarias al servicio ofertadas por parte de la empresa o persona adjudicataria, valoradas para la adjudicación del contrato, se quedarán en la instalación como propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del mismo.

9.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión. Igualmente, la empresa o persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

10.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN A LA PERSONA ADJUDICATARIA.


El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa o persona adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, las instalaciones. No se permitirá fuera de las mismas el acopio de ningún tipo de material.

11.- UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES.

Se concreta en la explotación del bar/cafetería del Centro de participación activa "El Silo" de titularidad municipal.

La instalación objeto del contrato comprende exclusivamente la zona destinada al bar y terraza de la entrada al mismo y que consta de: cocina, sala con barra, baños colectivos para caballero y señora, e individual adaptado a personas con discapacidad y patio trasero con aparatos de gimnasia adaptado para personas mayores.

El Ayuntamiento se reserva el uso de las demás instalaciones del Centro, salón multiusos, despachos, sala de ordenadores y sala múltiple, y podrán ser

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Página	69/106	

cedidas en uso a distintas entidades, cuya utilización se comunicará a la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria del servicio asumirá las obligaciones de limpieza de las instalaciones del bar y baños, además de la sala de ordenadores y patio exterior.

ANEXO I

INVENTARIO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA “EL SILO”

CAFETERIA:

- Ø Mesas de madera: 9
- Ø Mesas de metal: 8
- Ø Mueble librería: 1
- Ø Sillas de madera: 21
- Ø Sillas de metal: 21
- Ø Sillas de plástico: 68
- Ø Televisión: 1
- Ø Cuadros: 9
- Ø Aire acondicionado: 1
- Ø Extintores: 2
- Ø Teléfono: 1
- Ø Horno: 1

AULA DE TALLERES:


- Ø Mesas: 9
- Ø Sillas: 17
- Ø Papelera: 1
- Ø Calentador: 1
- Ø Cuadros: 3
- Ø Sofá: 1
- Ø Biombos: 2
- Ø Macetas pequeñas: 8
- Ø Pizarrín: 1
- Ø Cajones de madera: 2
- Ø Jarrón: 1

Medina Sidonia a fecha de firma electrónica
Área de Servicios Sociales e Igualdad
VºBº

La Concejala del Área de Servicios Sociales e Igualdad
Isabel María Quintero Fernández”

Cuarto.- Ordenar la publicación de la Memoria justificativa de la necesidad de celebrar el contrato, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que regirán en esta adjudicación, en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP”.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino		Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones			Página	70/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			





Quinto.- Nombrar como responsable del contrato a la empleada municipal Dña. Gracia García Rodríguez.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

16.1.- Expediente del área de Rentas. Reconocimiento de las tarifas reducidas de la tasa por recogida domiciliaria de basura y suministro de agua potable.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	71/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.


De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2022 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 402 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura 389 solicitudes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes que se detallan en el listado siguiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022001377E	ACEDO MATEOS ALFONSO
2022001563E	ACEDO RUIZ MANUEL
2022000677E	ACEDO RUIZ MARI PAZ
2022001159E	ACEDO SALDAÑA RAFAEL
2022000783E	AGUILERA AGUILERA FRANCISCA
2022001411E	AGUILERA COCA ANTONIO
2022000549E	AGUILERA COCA FRANCISCO
2022001059E	AGUILERA COCA MANUEL
2022000872E	AGUILERA CRUZ JOSEFA
2022001034E	ALMANZA PEREZ ANTONIA
2022001737E	ANILLO BECERRA LORENZO
2022002524E	APARICIO GARCIA MIGUEL
2022000650E	APARICIO LUNA MIRIAM
2022000583E	ASTORGA CANDON CARMEN
2022000844E	ASTORGA GARCIA ENCARNACION
2022000720E	ASTORGA PARRADO FLORENTINA
2022000673E	BANCALERO BERROCAL FCO. JOSE
2022001679E	BANCALERO GRIMALDI FRANCISCO
2022001104E	BARBA GUERRERO MOISES
2022000707E	BARRIOS GONZALEZ MANUEL

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		72/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022001491E	BENITEZ APARICIO AGUSTIN
2022000935E	BENITEZ ARAGON ANTONIO
2022001318E	BENITEZ BARRIOS MIGUEL
2022000791E	BENITEZ BREA VICENTE
2022000836E	BENITEZ CANDON CARMEN
2022000603E	BENITEZ COZAR LEONOR
2022000805E	BENITEZ CRUZ MARIA LUISA
2022001373E	BENITEZ DELGADO JOSEFA
2022001367E	BENITEZ GARCIA DOLORES
2022000602E	BENITEZ GARCIA JUAN
2022000987E	BENITEZ GOMEZ LUISA
2022000624E	BENITEZ JIMENEZ JOSEFA
2022001114E	BENITEZ MARCHANTE MILAGROS
2022001115E	BENITEZ MARCHANTE MARIA JOSE
2022001154E	BENITEZ PEREZ MARIA
2022000463E	BENITEZ REYES MANUEL
2022000454E	BENITEZ SANCHEZ JOSE MARIA
2022001074E	BERENGUEL GOMEZ JOSE MANUEL
2022000984E	BERROCAL CALVENTE CARMEN
2022000655E	BERROCAL CALVENTE FRANCISCO
2022001462E	BERROCAL CORTES MANUEL
2022000718E	BERROCAL GAMAZA DOMINGO
2022000591E	BERROCAL HERRERA JOSE
2022000590E	BERROCAL HERRERA JOSEFA
2022000773E	BERROCAL HINOJO ANGELA
2022001417E	BERROCAL MONTERO ANTONIA
2022001137E	BERROCAL MONTERO JOSE MANUEL
2022001109E	BERROCAL NAVARRO ROCIO
2022001021E	BERROCAL PERALTA DOMINGO
2022000968E	BETANZOS UTRERA INES
2022001253E	BOLAÑOS SANCHEZ ANTONIA
2022001102E	BRAVO CABALLERO EUGENIO
2022000957E	BRAVO COLLANTES MARIA
2022000790E	BRAVO GUERRERO DAVID
2022000683E	BUSTILLO GARCIA MARIA GLORIA
2022000598E	CABALLERO BRAVO LOURDES
2022001674E	CABEZA AGUILERA JOSEFA
2022000766E	CALDERON MUÑOZ FRANCISCA
2022001181E	CAMACHO GARCIA GUADALUPE
2022001558E	CANALES BERMUDEZ PILAR
2022001751E	CANDON ANILLO MARIA JOSE
2022001121E	CANDON CABEZA DE VACA MIGUEL

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones		Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		73/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022001313E	CANDON CORTES MANUEL
2022000706E	CANDON DELGADO FCO. JAVIER
2022001393E	CANDON GONZALEZ FUENSANTA
2022001474E	CANDON JIMENEZ ROSALIA
2022000615E	CANDON RODRIGUEZ MARIA ANTONIA
2022000749E	CANDON UTRERA MARTIN
2022000649E	CANTERO MORENO JOSEFA
2022000690E	CARMONA MENA FRANCISCO
2022000840E	CARMONA MENA ROSARIO
2022001630E	CARRERA CABAÑAS JUAN MANUEL
2022001668E	CASAS LADRON DE G. MIGUEL ANGEL
2022000810E	CASTELLANO ACEDO FRANCISCA
2022001099E	CASTELLET GUERRERO MANUELA
2022001163E	CASTRILLON ALVAREZ TRINIDAD
2022001589E	CASTRO SECADES FRANCISCA
2022001594E	CEPERO GOMEZ JUAN MANUEL
2022000764E	COLLANTES FERNANDEZ FRANCISCO
2022001644E	COLLANTES GARCIA JOSE
2022001652E	COLLANTES RUIZ JOSE
2022001015E	COLON SANCHEZ MANUEL
2022000798E	CORONIL BENITEZ JUANA MARIA
2022000863E	CORONIL ROMERO ALFONSO
2022001238E	CORTES GONZALEZ RAMON
2022000577E	CORTES MORENO FRANCISCO
2022000860E	CORTES MORENO GERTRUDIS
2022001359E	COTE GARCIA JUAN JESUS
2022000794E	CRUZ JIMENEZ JOSE MANUEL
2022001122E	CRUZ JIMENEZ MARIA CARMEN
2022000453E	CUADRADO GALLARDO ANTONIA
2022001389E	CUEVAS TORRES RAFAELA
2022001142E	DAMIAN GONZALEZ ANTONIA
2022000597E	DAVILA ESPINOSA FRANCISCO
2022000806E	DE LA FLOR GARCIA MANUEL
2022000672E	DE LA FLOR GUERRERO ANTONIO JOSE
2022001427E	DELGADO BANCALERO RAFAELA
2022000713E	DELGADO BRAVO ANDRES
2022001310E	DELGADO DELGADO ALFONSA
2022001559E	DELGADO DELGADO ANDRES
2022001653E	DELGADO MARCHANTE ANTONIA
2022000656E	DELGADO MARENTE ANTONIO
2022000522E	DELGADO MARTINEZ JUANA
2022000753E	DELGADO PAEZ TAMARA

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones		Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		Página	



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000924E	DOMINGUEZ ACEDO MANUEL
2022001376E	DOMINGUEZ BERROCAL CARMEN G.
2022000671E	EJJOUADI DAMRANE FADUZYA
2022000666E	EL HABIB MOUNIR
2022000479E	ESCERO GARCIA JOSE
2022000478E	ESCERO GUTIERREZ DAVID
2022000770E	ESPINOSA SANCHEZ JUAN
2022000601E	ESTUDILLO FERNANDEZ MANUEL
2022000795E	ESTUDILLO MACIAS MANUELA
2022001119E	ESTUDILLO MORENO ANA
2022000606E	FERNANDEZ JORDAN JESUS
2022000788E	FERNANDEZ JORDAN SEBASTIAN
2022001549E	FERNANDEZ ORTIZ M JOSEFA
2022000664E	FERNANDEZ RUIZ ANTONIA
2022000502E	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN
2022000809E	FLOR BAREA ANGELES
2022000585E	FLOR BETANZOS TERESA
2022001113E	FLOR JORDAN LUIS
2022000532E	FLOR MEJIAS ALFONSO
2022001514E	FLOR MONTERO JUAN ANTONIO
2022001174E	FLOR MORENO JUANA
2022001047E	FLORES GUERRERO RAFAEL
2022000898E	GALIANO GONZALEZ JONATAN
2022000455E	GALIANO PAVON JOSE MARIA
2022000831E	GALIANO PAVON LUISA
2022000725E	GAMAZA GRIMALDI FRANCISCO
2022000480E	GAMAZA GRIMALDI JOSEFA
2022001657E	GAMAZA GUTIERREZ MANUEL
2022001135E	GAMAZA GUTIERREZ PAZ
2022001697E	GAMAZA PERALTA CECILIO
2022000658E	GARCIA AGUILERA MARIA DE LA PAZ
2022000852E	GARCIA BATALLA MERCEDES
2022000668E	GARCIA CORNEJO CARMEN
2022000611E	GARCIA DOMINGUEZ ANDRES
2022000940E	GARCIA GARCIA SALVADOR
2022001649E	GARCIA GARRIDO ROSARIO
2022001699E	GARCIA GONZALEZ CARLOS
2022000486E	GARCIA GONZALEZ ROCIO
2022001654E	GARCIA JIMENEZ ESTEFANIA
2022001112E	GARCIA MARCHANTE JOSEFA
2022001683E	GARCIA MORALES JUAN MANUEL
2022000784E	GARCIA MUÑOZ INMACULADA

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		75/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000934E	GARCIA PEREZ MARIO
2022001495E	GARCIA ROJAS MANUEL JOSE
2022000854E	GARCIA SALDAÑA ANDRES
2022000855E	GARCIA SALDAÑA FRANCISCO
2022001497E	GARCIA SALDAÑA LEONOR
2022000971E	GARCIA TENORIO ENCARNACION
2022001707E	GIL PEREZ FRANCISCO
2022000500E	GOMEZ FLOR JUANA
2022000812E	GOMEZ FUENTES ANTONIA
2022000970E	GOMEZ FUENTES PILAR
2022001481E	GOMEZ GARCIA JAIME
2022001741E	GOMEZ GARCIA JUAN MANUEL
2022000829E	GOMEZ GONZALEZ AGUSTIN
2022001553E	GOMEZ GONZALEZ MARIA LUISA
2022000797E	GOMEZ GONZALEZ PILAR
2022000781E	GOMEZ PERALTA JOSEFA
2022001651E	GONZALEZ BENITEZ CARMEN
2022001418E	GONZALEZ BERROCAL OSCAR
2022001027E	GONZALEZ CRUZ JUAN
2022000721E	GONZALEZ DELGADO JOSEFA
2022001754E	GONZALEZ DIAZ ESPERANZA
2022001388E	GONZALEZ DIAZ MARIA
2022001456E	GONZALEZ GARCIA DOLORES
2022001026E	GONZALEZ GONZALEZ DOLORES
2022001221E	GONZALEZ GUTIERREZ PAZ
2022001747E	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO
2022000789E	GONZALEZ MARTINEZ LUISA
2022001028E	GONZALEZ MARTINEZ MARIA
2022000647E	GONZALEZ MORENO JOSEFA
2022001391E	GONZALEZ MORENO MARIA
2022000712E	GONZALEZ PEREZ FRANCISCA
2022001471E	GONZALEZ PEREZ MARIA DE LA PAZ
2022000850E	GONZALEZ QUIROS JUAN
2022001544E	GRIMALDI CORNEJO FRANCISCO
2022001167E	GRIMALDI JORDAN FRANCISCA
2022001240E	GRIMALDI JORDAN GERTRUDIS
2022001639E	GRIMALDI MUÑOZ, MARIA JOSE
2022001440E	GRIMALDI PINTO LUIS
2022000902E	GRIMALDI ROMERO JUANA
2022001632E	GRIMALDI SANCHEZ JOSE
2022001480E	GUERRERO ACEDO JOSEFA
2022001449E	GUERRERO ALFEREZ SALVADOR

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones		Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		76/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000466E	GUERRERO BENITEZ MANUEL
2022000861E	GUERRERO BENITEZ RAFAEL
2022001477E	GUERRERO DE LA FLOR PILAR
2022001494E	GUERRERO GARCIA AGUSTIN
2022000578E	GUERRERO GARCIA JOSE
2022000727E	GUERRERO GARCIA MARIA DOLORES
2022000637E	GUERRERO HERRERA JOSE
2022000652E	GUERRERO MONTERO JUAN
2022000932E	GUERRERO NUÑEZ JOSEFA
2022000543E	GUERRERO SANCHEZ FRANCISCO
2022000674E	GUERRERO SANCHEZ RAFAEL
2022001360E	GUERRERO VELA ANTONIO
2022001062E	GUERRERO VELA JOSE
2022001895E	GUIJARRO GARCIA MARIA DOLORES
2022000554E	GUTIERREZ GARCIA MARIA DE LA SALUD
2022001401E	GUTIERREZ GARCIA MIGUEL ANGEL
2022001050E	GUTIERREZ PANAL MERCEDES
2022000648E	GUTIERREZ RUEDA LUIS
2022000925E	HERRERA BOLAÑOS MARIA ANGELES
2022000715E	HERRERA QUIROS ANTONIA
2022001715E	HERRERA QUIROS MANUEL
2022000594E	HERRERA QUIROS MARIA
2022000846E	HERRERA VELA MERCEDES
2022000604E	HINOJO SANCHEZ MANUEL
2022000775E	HINOJO SANCHEZ MANUELA
2022000771E	JAEN DIAZ MARIANA
2022000452E	JIMENEZ BARBERAN JOSE ANTONIO
2022000835E	JIMENEZ CALDERON ROSARIO
2022001569E	JIMENEZ CANDON MARIA JOSE
2022000617E	JIMENEZ GARCIA FRANCISCA
2022000768E	JIMENEZ GARCIA MANUEL
2022000678E	JIMENEZ GARCIA MANUELA
2022000521E	JIMENEZ GARCIA MARIA
2022001125E	JIMENEZ MARTIN ANTONIA
2022001260E	KHALOUKI MOHAMED
2022000730E	LADRON DE G. BARRERA JUANA MARIA
2022000841E	LEON ORTEGA JOSEFA
2022000467E	LOBATO CUEVAS ANTONIA
2022001251E	LOPEZ CASAS PEDRO
2022001297E	LOPEZ GARCIA JOSEFA
2022001031E	LOZANO GONZALEZ MANUEL
2022001229E	LUCERO GONZALEZ ISABEL

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		77/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000941E	LUNA ACEDO JUANA
2022000857E	LUNA ACEDO MANUEL
2022000685E	MACHO VAZQUEZ DIEGO
2022001397E	MACIAS AGUILERA CARMEN
2022001498E	MACIAS CABEZA ELISABET
2022001337E	MACIAS DELGADO FRANCISCO
2022000997E	MACIAS GARCIA ANTONIA
2022000519E	MACIAS GARCIA JUAN
2022000661E	MACIAS GARCIA MARIA
2022001670E	MACIAS JIMENEZ JUAN ANTONIO
2022000422E	MACIAS MACIAS MARIA DE LA PAZ
2022000709E	MACIAS MARTINEZ AGUSTIN
2022000630E	MACIAS MERA ANTONIO
2022000711E	MACIAS MUÑOZ FRANCISCO
2022001175E	MACIAS PERALTA MANUEL
2022000588E	MACIAS PUERTA AGUSTIN
2022001269E	MACIAS ROCHA JUANA
2022001605E	MACIAS RONDAN MANUELA
2022001233E	MACIAS RUIZ JUAN CARLOS
2022001755E	MANZORRO PECES DOLORES
2022001368E	MAÑEZ MOYA ANGELES
2022000475E	MARCHANTE FERNANDEZ MARIA
2022000701E	MARCHANTE GONZALEZ JOSEFA
2022001659E	MARCHANTE MACIAS LUISA
2022001265E	MARCHANTE MARTINEZ ALFONSO
2022001259E	MARCHANTE MARTINEZ FRANCISCO
2022000726E	MARCHANTE MORENO JUANA
2022000485E	MARCHANTE REYES ANA
2022000414E	MARCHANTE REYES JOSE
2022000714E	MARCHANTE REYES PETRONILA
2022000697E	MARTIN SILVA FRANCISCA
2022000738E	MARTINEZ BRAVO SEBASTIANA
2022001473E	MARTINEZ CARDENAS JOSE
2022000978E	MARTINEZ GRIMALDI JUAN LUIS
2022000572E	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIA
2022001051E	MARTINEZ PANTOJA LUISA
2022001049E	MATEOS FRANCO SEBASTIAN
2022000680E	MATEOS GARCIA, MANUELA
2022000758E	MATEOS MARTINEZ DIEGO
2022000625E	MENDOZA MOTA MANUEL
2022001369E	MENDOZA ROMERO RAMONA
2022001061E	MERA PANTOJA ISABEL

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		78/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022001350E	MESA MUNOZ MARIA JESUS
2022000662E	MOGUEL MORENO FRANCISCA
2022001242E	MONTERO GARCIA INES MARIA
2022001358E	MONTERO PEREZ JOSE
2022000462E	MONTERO REYES ALFONSO
2022001226E	MONTERO ROLDAN SARAI
2022001223E	MONTERO ROLDAN YANET
2022000595E	MONTERO SANCHEZ AMPARO
2022000599E	MONTIEL PEREZ TERESA
2022000828E	MORENO BARRIOS CARMEN
2022000457E	MORENO FERNANDEZ JESUS
2022000458E	MORENO FERNANDEZ MANUEL
2022000776E	MORENO PERALTA CARMEN
2022000636E	MORENO PERALTA MARIA PAZ
2022000605E	MORON GUERRERO FRANCISCA
2022000544E	MOSCOSO SANCHEZ FELIPE
2022000560E	MOTA MARCHANTE RAFAEL
2022001110E	MUNOZ CORNEJO JUAN ANTONIO
2022001247E	MUÑOZ CRUZ JOSE ANTONIO
2022001322E	MUNOZ CRUZ JUAN
2022001248E	MUÑOZ CRUZ MILAGROSA
2022000724E	MUÑOZ GARCIA MANUEL
2022000474E	MUÑOZ MARCHANTE INMACULADA
2022002324E	NAVARRO FLOR JUAN
2022000780E	NAVARRO GARCIA ISABEL
2022000778E	NAVARRO GARCIA JOSEFA
2022000916E	NAVARRO HERRERA FRANCISCA
2022000682E	NAVARRO HERRERA JUAN
2022000796E	NUÑEZ GUERRERO ANTONIO
2022000931E	NUNEZ OSSORIO ANTONIA
2022001422E	OCAÑA GUERRA MANUEL
2022001365E	ORIHUELA LOPEZ JOSE
2022001383E	OROZCO DOMINGUEZ MARIA
2022000667E	ORTEGA GOMEZ JOSE ANTONIO
2022000620E	ORTEGA PEREZ JUANA
2022001638E	ORTEGA VICIANA MARIA DE LA PAZ
2022001100E	ORTIZ SANCHEZ SUSANA
2022001834E	OUDELKHAIR ADILE
2022001800E	OUDELKHAIR NOUGHAL IBRAHIM
2022001224E	PANTOJA BARRIOS CARMEN
2022000524E	PANTOJA QUIROS FRANCISCO
2022001453E	PARRADO ESTUDILLO ANA

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		79/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000518E	PAVON AGUILERA MANUEL
2022001711E	PAVON SANCHEZ SANTIAGO
2022001550E	PERALTA PEREZ JOSEFA
2022001141E	PEREZ CARRERA AMALIA
2022000608E	PEREZ FERNANDEZ MARIA ANTONIA
2022001019E	PEREZ FLOR JUAN FRANCISCO
2022001086E	PEREZ GOMEZ SEBASTIAN
2022001111E	PEREZ GUERRERO JOSEFA
2022001352E	PEREZ JIMENEZ MARIA JESUS
2022000534E	PEREZ PEREZ FRANCISCA
2022001351E	PEREZ PEREZ MANUEL
2022001033E	PEREZ ROMERO ISABEL
2022000801E	PEREZ RUEDA ANTONIO
2022001356E	PRIETO NUÑEZ MARIA LUISA
2022001261E	QUINTERO BANCALERO JUAN
2022001744E	QUINTERO ESTUDILLO ANDRES
2022000969E	QUINTERO FLOR JUANA
2022002204E	QUINTERO GARCIA JUANA
2022001267E	QUINTERO MOGUEL ANDRES
2022000958E	QUINTERO MOGUEL MANUELA
2022001249E	QUINTERO MUÑOZ MARIA DE LA PAZ
2022001428E	QUIÑONES VELAZQUEZ EUGENIO
2022000921E	QUIROS DE LA LUZ MANUEL
2022000520E	RAKDANI EL MOUFLIH CHAOUKI
2022000930E	RAMOS CALVENTE ALFONSO
2022001252E	RAMOS COSTELA JUANA
2022001064E	RAMOS GARCIA MARCOS
2022000982E	RAMOS QUINTERO ANDRES
2022001431E	RAMOS QUINTERO MARCOS
2022000547E	RECIO PEREZ LOURDES
2022000886E	REYES CABALLERO MANUELA
2022001319E	REYES COLLANTES JOSE
2022001579E	REYES COLLANTES JUAN
2022002224E	REYES DELGADO FRANCISCA
2022001362E	REYES DELGADO JULIAN
2022000638E	RIOS PEREZ ANTONIO
2022001752E	RIOS SANCHEZ ANA
2022000975E	RIVERO FERNANDEZ JUAN ANTONIO
2022000552E	ROJO MATEOS CONCEPCION
2022001354E	ROJO MATEOS ROSARIO
2022001413E	ROLDAN PANTOJA JOSEFA
2022001225E	ROLDAN PANTOJA MARIA DEL CARMEN

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		80/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2022000933E	ROMAN ORTEGA ROSA MARIA
2022001658E	ROMERO ENRIQUEZ MARIA
2022000837E	RONDAN FLORES ANTONIO
2022000634E	RUBIO QUIÑONES RAFAELA
2022001725E	RUIZ BARRERA JOSEFA
2022000468E	RUIZ BETANZOS ROSA
2022000472E	RUIZ DEL RIO SEBASTIAN
2022000635E	RUIZ GONZALEZ MANUELA
2022000830E	RUIZ RIO JUANA
2022000692E	RUIZ SALCEDO INES
2022000691E	SALCEDO APARICIO INES
2022000927E	SALDAÑA GUTIERREZ ALFONSA
2022001338E	SALGUERO GONZALEZ Mª DEL CARMEN
2022000998E	SANCHEZ APARICIO ROSARIO
2022000732E	SANCHEZ BARRERA ANTONIO
2022000542E	SANCHEZ BERROCAL ANGELA
2022000607E	SANCHEZ BERROCAL JOSE
2022000915E	SANCHEZ CRUZ FRANCISCO
2022000484E	SANCHEZ GARCIA FRANCISCA
2022000849E	SANCHEZ GAUTIER RAFAEL
2022000976E	SANCHEZ GOMEZ JOSEFA
2022000853E	SANCHEZ MACIAS ANTONIA
2022001014E	SANCHEZ MACIAS JUAN LUIS
2022001607E	SANCHEZ NAVARRO MANUEL
2022000733E	SANCHEZ ORTEGA SONIA
2022000839E	SANCHEZ RUBIALES ANA
2022001189E	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL
2022000792E	SANTOS CANDON SANDRA
2022001168E	SANTOS DELGADO ANTONIO
2022001143E	TINEO ARAGON GABRIEL
2022000926E	TORRES BALLESTERO FRANCISCA
2022000675E	VAZQUEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER
2022000477E	VELA CANTERO JOSEFA

SEGUNDO: Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

16.2.- Expediente del área de Rentas. Denegación de las tarifas reducidas de la tasa por recogida domiciliaria de basura y suministro de agua potable.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	Página		81/106	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.


De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2022 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 402 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales, una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, 13 no cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes, recogidos en el expediente, y que se detallan a continuación por sobrepasar los ingresos máximos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable:

Nº Registro de Entrada	Apellidos y Nombre
2022001357E	BOLAÑOS MACIAS DAVID
2022001641E	CASTILLO BARRIOS MARIA PAZ
2022001230E	FERNANDEZ COLLANTES FRANCISCO
2022001590E	GARCIA AGUILERA JUAN DE DIOS
2022001802E	GARCIA COLLANTE FRANCISCO MANUEL
2022000473E	GARCIA CORNEJO ESTEBAN
2022001675E	GARCIA MARCHANTE CARMEN MARIA
2022001078E	GARCIA RONDAN ANTONIO
2022002020E	GONZALEZ CALDERON JOSEFA
2022001298E	MACHO GUTIERREZ LEONOR MARIA
2022001107E	MACIAS ROJO ESTEFANIA
2022001339E	MARCHANTE JIMENEZ JOSE MANUEL
2022000878E	MONTERO CANDON JOSE

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	82/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

SEGUNDO: Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 910/21. Ampliación de licencia de apertura de expendedoría de tabaco a supermercado del establecimiento sito en Pza. Carretita, s/n.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):

Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Mª Collantes Ruiz.

Fecha de la solicitud del permiso de funcionamiento: 22.03.2022, registro de entrada nº 2022003442.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de supermercado.

Situación y emplazamiento: Plaza de la Carretita s/n, R. catastro: 7694003TF3379S0001GJ en Medina Sidonia.

nº expediente: 910/2021.


La actividad para la que se solicita licencia está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.03.2022, se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.03.2022, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª José Mª Collantes Ruiz, licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de supermercado en el local sito, en Plaza de la Carretita s/n, R. catastro: 7694003TF3379S0001GJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/Dª José Mª Collantes Ruiz.”

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	83/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 189/22. Extinción de licencia de apertura de la actividad de venta de zapatos y complementos en Avda. Del Mar, Centro Comercial L B- 10.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:
Solicitante: D/D^a Antonia Parra Macías.
Fecha solicitud: 09.03.2022, registro de entrada 2022002932.
Asunto: solicitud de baja de la licencia de la actividad de venta de zapatos y complementos, tramitada mediante declaración responsable.
Emplazamiento: Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-10
Nº Expediente: 189/2022.
Documentación aportada:
. Solicitud.
. Copia del DNI.
. Justificante de baja en el IAE.
. Tarjeta acreditativa de la licencia.
Normativa de aplicación:
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Visto el informe emitido al respecto por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18.03.2022, donde se informa que la actividad referida se encuentra actualmente cerrada desde hace aproximadamente 20 días.

Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 28.03.2022.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la baja de la actividad de venta de zapatos y complementos, tramitada mediante declaración responsable en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-10, a instancia del titular de la misma D^a Antonia Parra Macias.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 288/21. Declarando caducidad y nuevo inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato de inmueble sito en C/ Torreón, 8

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	84/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle Torreón nº 8 Expte. Nº 288/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 25 de marzo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2021, se recibe escrito de Doña Encarnación Astorga García, donde informa del deficiente estado en que se encuentra el inmueble sito en calle Torreón 8.

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro General, la Jefatura de Policía Local remite informe donde confirma lo expuesto por la vecina colindante al inmueble, tras visita al mismo el día 13 de abril, donde exponen: “ *Que la vivienda objeto de la inspección se encuentra abandonada, su patio interior con abundante maleza,, por lo que puede proliferar la reproducción de ratas, insectos, etc..., tiene cuatro perros sueltos dentro, a su vez puede estar perjudicando a la casa de la señora (...)en humedades y filtraciones, puesto que las paredes medianeras están agrietadas sin pintar, en general se encuentra en muy mal estado de conservación* “

De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble, según datos catastrales, pertenece a D. Juan Manuel Mateos Pérez, D. José Gregorio Mateos Pérez y Doña María del Carmen Mateos Pérez.


Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2021, el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un patio de forma irregular que ocupa según catastro unos 200 m² de superficie, en el que proliferan arbustos y maleza así como alguna construcción en mal estado, según el informe de la policía local de fecha 13.04.21.

Dicho patio no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Las actuaciones necesarias son la limpieza general de dicho patio con eliminación de malezas y arbustos y adecentamiento de las construcciones interiores, estimándose un coste inicial de 700,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 28 de mayo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	85/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Quinto.- Con fecha 6 de julio y número 2021005101E, tiene registro de entrada, comunicación por parte de uno de los interesados, D. José Gregorio Mateos Pérez, en el que expone que se han realizado los trabajos de limpieza ordenados en el inmueble de Torreón 8.

Sexto.- Tras comprobación realizada desde el inmueble colindante sito en calle Torreón 10 por la Policía Local, se emite informe con registro de entrada 1 de octubre y número 2021007368E, donde exponen lo siguiente:

“no se ha procedido a la limpieza ni mantenimiento completo del inmueble anexo objeto de inspección. Se puede observar con respecto a la anterior inspección que si se ha adecentado una parte de las tres que componen el total de inmueble, separadas por muro medianero, en la cual se ha retirado una chapa metálica que estaba anclada a la fachada de la requirente y que le producía humedades a su vivienda, así como retirada de maleza y encalado de pared. Que sin embargo, hay otras dos partes del inmuebles que aún continúan en su estado originario, presentando gran cantidad de maleza, incluidos árboles de gran porte, restos de materiales y sus muros medianeros presentan estado ruinoso con peligro de derrumbe”.(sic)

Séptimo.- Con fecha 9 de diciembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un patio de forma irregular que ocupa según catastro unos 200 m² de superficie, en el que proliferan arbustos y maleza así como alguna construcción en mal estado, según el informe de la policía local de fecha 13.04.21.

Según informe de la policía local de fecha 23.09.21 se ha procedido a la limpieza de adecentamiento de un tercio de dicho patio, y no se ha realizado ninguna actuación en el resto.


Dicho patio no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Las actuaciones necesarias que restan son la limpieza general de dicho patio con eliminación de malezas y arbustos y adecentamiento de las construcciones interiores, estimándose un coste inicial de 500,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	86/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



“Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado”

Segundo.- Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.”

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”


Cuarto.- Dispone por otra parte el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los apartados 1º a 3º que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.”

Quinto.- La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y que fuesen susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen llevan aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	87/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Sexto.- No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”


Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Octavo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Noveno.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	88/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

Primera.- De acuerdo con lo expuesto y en relación a la caducidad y, habida cuenta de la fecha de inicio de orden ejecución, habría que concluir que el procedimiento habría caducado en los términos recogidos en los antecedentes expuestos y en concordancia con las consideraciones jurídicas detalladas hasta el momento.

Segunda.- Sin embargo y de la misma manera se debe concluir que, en principio, la potestad para el ejercicio de la acciones para dictar la orden de ejecución no habría prescrito, siendo posible y procedente el inicio de un nuevo procedimiento en tal sentido.

Tercera.- En consecuencia con lo expuesto se propone que por el órgano competente se valore la posibilidad de acordar lo que a continuación se expone, todo ello salvo mejor criterio fundado en Derecho.

1º.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución (288/21) incoado al haberse detectado la falta de ornato, seguridad, y salubridad del inmueble sito en c/ Torreón 8 al haber transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.

2º.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente, en los términos informados por el arquitecto técnico municipal con fecha 9 de diciembre de 2021 y que se han descrito en la presente.

3º.- Conceder Audiencia al interesado, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 11/2022: Contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia. Modificación del Pliego de prescripciones técnicas.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

La Sra. Concejala delegada de Turismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 11/2022.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	89/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrgTFIQ==			

Justificación de la urgencia: Doña M^a Isabel Gautier Bolaños explica que se trata de aprobar una modificación del Pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio de turismo porque se ha advertido un error que debe corregirse, y en la fase del procedimiento en la que nos encontramos, es conveniente aprobarlo con la mayor urgencia para no retrasar la adjudicación de este contrato más tiempo ya que la corrección da lugar a retrotraer las actuaciones con apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

Se tramita en el Área de Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 11/2022 relativo al contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el que consta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 18 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia; se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la licitación del contrato y el Pliego de prescripciones técnicas.


Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2022 se publicó en la Plataforma de contratación del sector público el anuncio de licitación del contrato con apertura de un plazo de 15 días naturales para la presentación de oferta por parte de los licitadores interesados.

Tercero.- Advertido error en la redacción de la cláusula 3 que regula la dirección, calendario y horario de las actividades, se propone con fecha 7 de abril de 2022 por el Área de Turismo la aprobación de la modificación del PPT. La modificación se refiere al calendario de apertura de las instalaciones, en concreto, de dos monumentos, de forma que se corrige el número de horas a la semana que deben permanecer abiertos, el Conjunto Arqueológico Romano y el Conjunto Arqueológico El Castillo, que pasa de ser 38 horas semanales a ser 34 horas semanales.

Cuarto.- Se ha incorporado al expediente Informe jurídico de Secretaría de fecha 7 de abril de 2022 cuyos fundamentos sirven de motivación a la resolución que se acuerda y se reproducen:

“Primera.- Se refiere este Informe a la posibilidad de modificar el pliego de prescripciones técnicas que rige en este procedimiento de licitación, con posterioridad a su aprobación por el órgano de contratación. El procedimiento de licitación se encuentra en fase de presentación de ofertas por los licitadores interesados, plazo que comenzó el 24 de marzo y termina hoy, 7 de abril de 2022.

Segunda.- Respecto de la posibilidad de corrección del pliego de prescripciones técnicas después de su aprobación el artículo 124 de la LCSP señala:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	90/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

El error que se ha detectado, debe conllevar la retroacción de actuaciones con apertura de nuevo del plazo de presentación de ofertas de los licitadores, por cuanto se altera un elemento que se considera esencial en la preparación de la oferta. Y es que el PPT señala (en su redacción original) en cuanto al calendario de los monumentos que:

“-El Conjunto Arqueológico Romano deberá permanecer abierto todos los días; cierra los miércoles (excepto miércoles que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; miércoles que coincidan con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 38 horas/semana.

-El Conjunto Arqueológico El Castillo deberá permanecer abierto todos los días cierra los martes (excepto martes que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; martes que coincida con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 38 horas/semana”.

Y la redacción que se propone una vez corregido el error es la siguiente:

“-El Conjunto Arqueológico Romano deberá permanecer abierto todos los días; cierra los miércoles (excepto miércoles que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; miércoles que coincidan con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 34 horas/semana.

-El Conjunto Arqueológico El Castillo deberá permanecer abierto todos los días cierra los martes (excepto martes que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; martes que coincida con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 34 horas/semana”.


Considerando que uno de los criterios de adjudicación es el incremento del número de horas de apertura de los monumentos respecto del que figura como obligatorio en el PPT, y así el PCAP señala en la cláusula 13 B) lo siguiente:

“13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación que será la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios económicos y cualitativos cuantificables de forma automática:

(...) B1 Horas adicionales aplicables al plazo total del contrato respecto de las previstas como horario oficial obligatorio de los edificios vinculados al servicio: (máximo 20 puntos).

Cada uno de los edificios que forman parte del contrato tiene señalado en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) el horario en el que obligatoriamente se debe prestar el servicio y se deben encontrar abiertos. Se valora que el licitador ofrezca sin incrementar el precio del contrato una ampliación del horario previsto que será aplicable durante todo el plazo del contrato.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	91/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



1. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico Romano.....5 puntos.
2. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 1 hora por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico Romano.....2,5 puntos
3. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico de El Castillo.....5 puntos.
4. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 1 hora por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico de El Castillo.....2,5 puntos.
5. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Museo Etnográfico.....5 puntos.
6. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 1 hora por semana el horario de apertura del Museo Etnográfico.....2,5 puntos.
7. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 2 horas el horario de apertura de la Oficina de Turismo.....5 puntos.
8. Por ampliar durante todo el plazo del contrato en 1 hora el horario de apertura de la Oficina de Turismo.....2,5 puntos.”

Resulta obvio que la alteración del número de horas que debe permanecer abierto cada monumento, que pasa de ser 38 a ser 34, afecta a la oferta que puedan plantear los licitadores y por tanto, la modificación del PPT en este sentido, debe conllevar la retroacción de actuaciones.

Tercera.- Junto a la normativa específica en materia de contratación en relación a la corrección de errores materiales de los Pliegos, cabe añadir que con carácter general las Administraciones públicas tienen la potestad de rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales existentes en sus actos.

Así, el art. 109.2 de la LPAC señala:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El Tribunal Supremo ha concretado lo que debe entenderse por corrección de errores y señala que los errores detectados deben deducirse del propio expediente tramitado, sin necesidad de acudir a elementos ni a interpretaciones externas y quede justificado que se trata ciertamente de un error de cálculo o material, y no se pretenda encubrir auténticas revisiones de oficio que requieren la tramitación propia de los artículos 106 y 107 de la misma ley de procedimiento administrativo.

En el caso que nos ocupa, se ha comprobado por quien informa que los errores detectados efectivamente son errores materiales o de transposición a la hora de redactar las cláusulas del Pliego y que no pretende encubrir una revisión de oficio de acto nulo o anulable, por lo que se informa de conformidad su corrección de acuerdo con las previsiones del art. 109 de la LPAC y el citado artículo 122.1 de la LCSP si bien con la obligación de retrotraer las actuaciones del expediente,

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	92/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			

cumpliendo las previsiones específicas previstas para los pliegos de contratación en el art. 124 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez aprobada por el órgano de contratación la corrección que se propone, se deberá publicar en la Plataforma de Contratación para conocimiento de los interesados y abrir un nuevo plazo de licitación. En el caso de que haya licitadores que ya hubieran presentado su oferta, sin haber tenido conocimiento de la rectificación del pliego, se les deberá notificar individualmente la circunstancia de la modificación del pliego para que puedan, en su caso, mantener o modificar su oferta.

CONCLUSION. Se propone, que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación del Pliego de prescripciones técnicas que regirá en la licitación del contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia que fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 18 de marzo de 2022 con retroacción de actuaciones. Una vez aprobada la modificación del PPT se deberá publicar en la Plataforma de Contratación para conocimiento de los interesados y abrir un nuevo plazo de licitación igual al inicial. En el caso de que haya licitadores que ya hubieran presentado su oferta, sin haber tenido conocimiento de la rectificación del pliego, se les deberá notificar individualmente la circunstancia de la modificación del pliego para que puedan, en su caso, mantener o modificar su oferta.“


En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá la licitación del contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia y la retroacción de actuaciones con apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas. El Pliego de prescripciones técnicas queda redactado como sigue:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y GUÍAS DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de promoción e información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia que forman parte del programa de gestión turística municipal y son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	93/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Oficina Municipal de Turismo.
- Conjunto Arqueológico Romano (Calle Romana, Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica Romana).
- Conjunto Arqueológico El Castillo.
- Museo Etnográfico.

2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS O TAREAS QUE CORRESPONDEN A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

- **Atención de la Oficina de Turismo**

Número de trabajadores que requiere: 1 trabajador

Detalle de las funciones:

- La empresa adjudicataria prestará el servicio utilizando el equipamiento ya existente en este centro de trabajo: teléfono, ordenador, internet, impresora y fotocopiadora.
- Atención presencial, de forma dinámica y participativa, a todas aquellas personas que soliciten información turística en la Oficina, entrega de información en formato papel (planos y folletos informativos) de los monumentos que forman parte del contrato, y ofrecer información general de oferta gastronómica, de alojamientos y actividades de cualquier índole que puedan ser de interés para el visitante.
En general la atención de la Oficina de Turismo debe ofrecer una atención completa, resolutive, objetiva e inmediata y servir de nexo entre el visitante y la ciudad. Esta información se debe facilitar al menos, en dos idiomas, castellano e inglés.
- Atender las consultas que se realicen por correo, teléfono, internet y redes sociales a través de las cuentas: Oficina de turismo de Medina Sidonia (Facebook) y @turismomedinasidonia (Instagram). Se facilitará información sobre la oferta turística, patrimonial, cultural, gastronómica, deportiva y de ocio de Medina Sidonia, y cualquier información práctica necesaria para los visitantes. Esta información se debe facilitar al menos, en dos idiomas, castellano e inglés.
- Facilitar al visitante, información de interés histórico-artística, cultural, de ocio de los puntos de interés más destacables de la provincia.
- Resolución de cualquier tipo de demanda relacionada con el ámbito turístico, y canalizar para su resolución aquellas cuestiones no relacionadas con el mismo.
- Actualizar/modificar los cambios de horario de apertura, tanto de la oficina de Turismo, como de los monumentos en todos los medios disponibles.
- Recogida estadística de datos de la demanda tanto presencial como telefónica y on line, que permitirán trazar el perfil del visitante que elige Medina Sidonia como destino turístico, así como el nivel de calidad del servicio prestado u otras encuestas que ayuden al análisis y diagnóstico de Medina Sidonia como destino turístico.
- Realización de encuesta de satisfacción sobre atención recibida por el visitante.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	94/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Informar al Ayuntamiento de Medina Sidonia de los resultados de informes estadísticos de forma trimestral, y balance/memoria anual del servicio.
- Cobro de tickets/bonos de acceso a monumentos según la ordenanza fiscal vigente. El ingreso se realizará por parte de la adjudicataria con periodicidad mensual en la cuenta que designe el Ayuntamiento.
- Control del material de promoción turística (planos de la ciudad, principalmente) y material de oficina para la oficina de turismo y edificios municipales donde se presta el servicio. El Ayuntamiento asume los costes de diseño e impresión del material promocional y del material de oficina.
- Elaboración de agenda cultural, con periodicidad mensual, donde aparezcan todas las actividades de interés para el turista, tanto de Medina Sidonia, como de la provincia, con información sobre la oferta monumental, cultural, lúdica, deportiva, gastronómica, etc.
- Disponer de un directorio actualizado de las diferentes tipologías de alojamientos turísticos, establecimientos de restauración y bares, empresas de actividades lúdicas y turísticas, transporte público y de todos aquellos servicios de utilidad para el turista, que se encontrará disponible tanto en la oficina de turismo, como en la página web municipal de turismo.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que la concejalía de Turismo gestione e informar de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio, así como de las soluciones aplicadas.
- Asistir a reuniones para la organización de las actividades llevadas a cabo desde las áreas de cultura, fiestas y turismo de Ayuntamiento.
- Tareas de promoción turística. Estas tareas no son exclusivas de la persona trabajadora que se encuentre en la oficina de turismo, serán realizadas por todos los trabajadores, que las desarrollarán en periodos en los que no haya visitas en el monumento. Las tareas de promoción turística se refieren a:
 - Realizar presentaciones para la promoción del destino dirigida a turoperadores, medios de comunicación y a la oferta del destino.
 - Participar en la creación y diseño del material promocional, edición de folletos y grabación de vídeos promocionales.
 - Diseño y adaptación del material promocional disponible para presentar en las diferentes ferias de turismo en las que participe el Ayuntamiento, que asumirá los gastos de impresión.
 - Promoción de la ciudad como destino turístico, con su oferta articulada por productos, servicios y actividades en el ámbito local, nacional e internacional, a través de redes sociales, por correo electrónico a agencias de viaje, oficinas de turismo, medios de comunicación, que recibirán el material promocional disponible. También se enviarán, en caso de folletos, carteles... material impreso, a través de correo postal, corriendo estos gastos a cargo del Ayuntamiento.
 - Promoción de las actividades turísticas del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y fomentar la comercialización de los mismos en modalidad off line y on line.
 - Gestionar la Atención Turística con apoyo de nuevas tecnologías.
 - Mantenimiento actualizado de la página web municipal de turismo, y prestar especial atención a la difusión/promoción en medios digitales, principalmente, en redes sociales.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	95/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Crear contenido dinámico y constante para tener activas las redes sociales de la Oficina de Turismo.
- Mantener contacto y enviar toda la información disponible, referente a actividades, material promocional, con sector turístico local.
- Gestionar las solicitudes de visitas acompañadas a la ciudad (individual o en grupo).
- Organizar el cuadrante de turnos de los informadores turísticos para apertura de monumentos y desarrollo de las visitas guiadas a monumentos.
- **Conjunto Arqueológico Romano (Calle Romana, Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica Romana)**

Número de trabajadores que requiere: 1

Detalle de las funciones:

- La empresa adjudicataria prestará el servicio utilizando el equipamiento ya existente en este centro de trabajo: teléfono, ordenador, internet.
- Atención presencial, de forma dinámica y participativa de los visitantes que lleguen a conocer el Conjunto Arqueológico Romano (Calle Romana, Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica Romana), facilitando al turista la información, de forma detallada, del espacio en el que encuentra.
- Cobro de tickets/bonos de acceso a monumentos según la ordenanza fiscal vigente. El ingreso se realizará por parte de la adjudicataria con periodicidad mensual en la cuenta que designe el Ayuntamiento.
- Recogida estadística de datos.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que la concejalía de Turismo gestione e informar de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio, así como las soluciones aplicadas.
- Acompañar a los visitantes que quieran acceder a la calzada Romana, situada en la calle Sacramento.
- Tareas de promoción turística. Estas tareas no son exclusivas de la persona trabajadora que se encuentre en la oficina de turismo, serán realizadas por todos los trabajadores, que las desarrollarán en periodos en los que no haya visitas en el monumento. Las tareas de promoción turística se refieren a:
- Realizar presentaciones para la promoción del destino dirigida a turoperadores, medios de comunicación y a la oferta del destino.
- Participar en la creación y diseño del material promocional, edición de folletos y grabación de vídeos promocionales.
- Diseño y adaptación del material promocional disponible para presentar en las diferentes ferias de turismo en las que participe el Ayuntamiento, que asumirá los gastos de impresión.
- Promoción de la ciudad como destino turístico, con su oferta articulada por productos, servicios y actividades en el ámbito local, nacional e internacional, a través de redes sociales, por correo electrónico a agencias de viaje, oficinas de turismo, medios de comunicación, que recibirán el material promocional disponible. También se enviarán, en caso de folletos, carteles... material impreso, a través de correo postal, corriendo estos gastos a cargo del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	96/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			



- Promoción de las actividades turísticas del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y fomentar la comercialización de los mismos en modalidad off line y on line.
 - Gestionar la Atención Turística con apoyo de nuevas tecnologías.
 - Mantenimiento actualizado de la página web municipal de turismo, y prestar especial atención a la difusión/promoción en medios digitales, principalmente, en redes sociales.
 - Crear contenido dinámico y constante para tener activas las redes sociales de la Oficina de Turismo.
 - Mantener contacto y enviar toda la información disponible, referente a actividades, material promocional, con sector turístico local.
 - Gestionar las solicitudes de visitas acompañadas a la ciudad (individual o en grupo).
 - Organizar el cuadrante de turnos de los informadores turísticos para apertura de monumentos y desarrollo de las visitas guiadas a monumentos.
- **Conjunto Arqueológico El Castillo**

Número de trabajadores que requiere: 1

Detalle de las funciones:

- Atención presencial, de forma dinámica y participativa, de los visitantes que lleguen a conocer el conjunto arqueológico el Castillo, facilitando al turista la información, de forma detallada, del espacio en el que encuentra.

- Cobro de tickets/bonos de acceso a monumentos según la ordenanza fiscal vigente. El ingreso se realizará por parte de la adjudicataria con periodicidad mensual en la cuenta que designe el Ayuntamiento.
- Recogida estadística de datos.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que la concejalía de Turismo gestione e informar de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio, así como las soluciones aplicadas.
- Mantener en un estado adecuado las casetas de información que se disponen en el acceso de este monumento.
- Tareas de promoción turística. Estas tareas no son exclusivas de la persona trabajadora que se encuentre en la oficina de turismo, serán realizadas por todos los trabajadores, que las desarrollarán en periodos en los que no haya visitas en el monumento. Las tareas de promoción turística se refieren a:
- Realizar presentaciones para la promoción del destino dirigida a turoperadores, medios de comunicación y a la oferta del destino.
- Participar en la creación y diseño del material promocional, edición de folletos y grabación de vídeos promocionales.
- Diseño y adaptación del material promocional disponible para presentar en las diferentes ferias de turismo en las que participe el Ayuntamiento, que asumirá los gastos de impresión.
- Promoción de la ciudad como destino turístico, con su oferta articulada por productos, servicios y actividades en el ámbito local, nacional e internacional, a través de redes sociales, por correo electrónico a agencias de viaje, oficinas de turismo, medios de comunicación, que recibirán el material promocional disponible. También se enviarán, en caso de folletos,

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	97/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



carteles... material impreso, a través de correo postal, corriendo estos gastos a cargo del Ayuntamiento.

- Promoción de las actividades turísticas del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y fomentar la comercialización de los mismos en modalidad off line y on line.
- Gestionar la Atención Turística con apoyo de nuevas tecnologías.
- Mantenimiento actualizado de la página web municipal de turismo, y prestar especial atención a la difusión/promoción en medios digitales, principalmente, en redes sociales.
- Crear contenido dinámico y constante para tener activas las redes sociales de la Oficina de Turismo.
- Mantener contacto y enviar toda la información disponible, referente a actividades, material promocional, con sector turístico local.
- Gestionar las solicitudes de visitas acompañadas a la ciudad (individual o en grupo).
- Organizar el cuadrante de turnos de los informadores turísticos para apertura de monumentos y desarrollo de las visitas guiadas a monumentos.
- **Museo Etnográfico**

Número de trabajadores que requiere: 1

Detalle de las funciones:

– Atención presencial, de forma dinámica y participativa, de los visitantes que lleguen a conocer el conjunto arqueológico el Castillo, facilitando al turista la información, de forma detallada, del espacio en el que encuentra.

- Cobro de tickets/bonos de acceso a monumentos según la ordenanza fiscal vigente. El ingreso se realizará por parte de la adjudicataria con periodicidad mensual en la cuenta que designe el Ayuntamiento.
- Recogida estadística de datos.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Medina Sidonia gestione e informar de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio, así como las soluciones aplicadas.
- Mantener en un estado adecuado las casetas de información que se disponen en el acceso de este monumento.
- Tareas de promoción turística. Estas tareas no son exclusivas de la persona trabajadora que se encuentre en la oficina de turismo, serán realizadas por todos los trabajadores, que las desarrollarán en periodos en los que no haya visitas en el monumento. Las tareas de promoción turística se refieren a:
 - Realizar presentaciones para la promoción del destino dirigida a turoperadores, medios de comunicación y a la oferta del destino.
 - Participar en la creación y diseño del material promocional, edición de folletos y grabación de vídeos promocionales.
 - Diseño y adaptación del material promocional disponible para presentar en las diferentes ferias de turismo en las que participe el Ayuntamiento, que asumirá los gastos de impresión.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	98/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			



- Promoción de la ciudad como destino turístico, con su oferta articulada por productos, servicios y actividades en el ámbito local, nacional e internacional, a través de redes sociales, por correo electrónico a agencias de viaje, oficinas de turismo, medios de comunicación, que recibirán el material promocional disponible. También se enviarán, en caso de folletos, carteles... material impreso, a través de correo postal, corriendo estos gastos a cargo del Ayuntamiento.
 - Promoción de las actividades turísticas del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y fomentar la comercialización de los mismos en modalidad off line y on line.
 - Gestionar la Atención Turística con apoyo de nuevas tecnologías.
 - Mantenimiento actualizado de la página web municipal de turismo, y prestar especial atención a la difusión/promoción en medios digitales, principalmente, en redes sociales.
 - Crear contenido dinámico y constante para tener activas las redes sociales de la Oficina de Turismo.
 - Mantener contacto y enviar toda la información disponible, referente a actividades, material promocional, con sector turístico local.
 - Gestionar las solicitudes de visitas acompañadas a la ciudad (individual o en grupo).
 - Organizar el cuadrante de turnos de los informadores turísticos para apertura de monumentos y desarrollo de las visitas guiadas a monumentos.
- **Servicio de visitas acompañadas.**

Número de trabajadores que requiere: esta actividad la realizan los 4 informadores turísticos indistintamente. Nº de trabajadores necesarios: 1 por grupo.

Detalle de las funciones:

- La actividad de visitas acompañadas se refiere a la promoción integral de la ciudad de Medina Sidonia, que estará a cargo de un informador turístico en todo momento, mostrando el patrimonio y facilitando información histórica, así como la oferta cultural, gastronómica y de ocio para todo tipo de colectivos que tengan interés en conocer la ciudad. Estas visitas también pueden ir dirigidas a grupos de congresos, viajes de familiarización de agentes de viajes y periodistas (famtrip, blogstrip y presstrip), visitas de personalidades en viaje oficial, y similares.
- La duración de esta actividad con carácter general será de 2 horas y media (aproximadamente).
- Las visitas acompañadas incluirán la entrada en al menos dos de los monumentos que forman parte del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá redactar un texto para cada una de las rutas, indicando los monumentos o lugares que se visitan, con una breve descripción, así como un plano de situación de los mismos.
- La empresa adjudicataria asumirá la obligación de la organización y gestión de las visitas. Coordinación con la empresa de transporte que se encargue del traslado de los visitantes, si es necesario, comunicación al grupo visitante del nombre del informador que va a realizar la visita, recepción del grupo en un punto de recogida acordado, etc.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	99/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



- Las visitas se podrán realizar todos los días y podrán realizarse en formato individual dirigida a una sola persona o en formato de grupo (mínimo 5 pax. máximo 50 pax.)
- Las visitas guiadas se aceptarán previa cita concertada con la empresa adjudicataria.
- En los casos en los que el grupo se retrase respecto de la hora prevista para comenzar la visita, el servicio de acompañamiento resolverá esta incidencia siempre que sea viable teniendo en cuenta otras visitas programadas para el mismo día y teniendo en cuenta la prioridad de mantener las citas concertadas con antelación que se hayan aceptado.

3. DIRECCIÓN, CALENDARIO Y HORARIO DE LAS ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN

- **Oficina Municipal de Turismo**
Dirección: Calle San Juan en el interior del Mercado municipal de Abastos
Ubicación: <https://q.page/turismomedinasidonia?share>
- **Conjunto Arqueológico Romano (Calle Romana, Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica Romana).**
Dirección Calle Romana "Calzada": Calle Sacramento nº 4.
Ubicación Calle Romana "Calzada":
<https://goo.gl/maps/iP12C65Vcs33p58k8>
Dirección Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica Romana : Calle Ortega nº 11.
Ubicación Museo Arqueológico y Construcción Hidráulica:
<https://goo.gl/maps/rktGwKkgAX8b5D5P9>
- **Conjunto Arqueológico El Castillo.**
Dirección: Calle Ducado de Medina
Ubicación: <https://q.page/castillodemedinasidonia?share>
- **Museo Etnográfico.**
Dirección: Calle Altamirano nº 1.
Ubicación: <https://q.page/museoetnograficomedinasidonia?share>

CALENDARIO ANUAL

-La oficina Municipal de Turismo deberá permanecer abierta todos los días, como mínimo de 38 horas/semana.

-El Conjunto Arqueológico Romano deberá permanecer abierto todos los días; cierra los miércoles (excepto miércoles que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; miércoles que coincidan con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 34 horas/semana.

-El Conjunto Arqueológico El Castillo deberá permanecer abierto todos los días cierra los martes (excepto martes que coincidan con día festivo de ámbito nacional o autonómico, que permanecerá abierto; martes que coincida con festivo local permanecerá cerrado), como mínimo 34 horas/semana.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Página	100/106	

-El Museo Etnográfico deberá permanecer abierto viernes, sábados y domingos, como mínimo 12 horas/semana.

HORARIO GENERAL

• **Oficina Municipal de Turismo.**

Horario apertura en invierno:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 16.00h a 18.30 h.

Horario apertura en verano:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 18.00h a 20.30 h.

• **Conjunto Arqueológico Romano.**


Horario apertura en invierno:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 16.00h a 18.30 h.

Horario apertura en verano:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 18.00h a 20.30 h.

• **Conjunto Arqueológico El Castillo.**

Horario apertura en invierno:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 16.00h a 18.30 h.

Horario apertura en verano:
Horario de mañana de lunes a domingo 10.00 h. a 14.00 h
Horario de tarde de jueves a domingo 18.00h a 20.30 h.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	101/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

- **Museo Etnográfico.**

Horario de apertura:
Viernes, sábados y
domingo de 10.00 h a
14.00 h

**Los edificios permanecerán cerrados los días 1 y 6 de enero, domingo de carnaval, 24, 25 y 31 de diciembre.

***Se considerará temporada de invierno 1 de octubre a 31 de mayo. Se considerará temporada de verano del 1 de junio a 30 septiembre.

HORARIO ESPECIAL EN JORNADAS DE PROMOCIÓN ESPECÍFICAS NOCHES BLANCAS Y PUERTAS ABIERTAS

En las fechas en que se desarrollan estos eventos Jornada de Noches Blancas y Jornada de Puertas Abiertas el horario puede sufrir alteraciones pasando a ser en su totalidad o en parte horario nocturno y estará sujeto a las directrices que marque el Ayuntamiento pudiendo la adjudicataria realizar propuestas al respecto de la organización; el cambio de horario no afectará al número de horas que debe permanecer abierto cada edificio.

HORARIO PARA VISITAS ACOMPAÑADAS

Las visitas acompañadas podrán realizarse en cualquier día y en la modalidad elegida por el visitante, individual o en grupo.

La duración de la visita se adapta a las necesidades del grupo visitante y al horario de los monumentos visitados y aproximadamente es de entre 2 horas y media y hasta 4 horas.


4. PRESCRIPCIONES GENERALES PARA TODAS LAS TAREAS O TRABAJOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá mantener el servicio en los términos indicados y solventar a su costa las ausencias habituales que afecten al personal empleado relativas a tiempos de descanso, permisos retribuidos, vacaciones, bajas médicas, transporte, etc. por lo que siempre contará con personal apto, capacitado y disponible a los efectos de realizar las sustituciones que sean necesarias.

La empresa deberá desarrollar la actividad en función del horario que en cada punto se establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio. El horario podrá ser modificado, cuando concurren razones justificadas de interés público respetando el número de horas establecidas en el contrato y, en su caso, las mejoras incluidas en su oferta.

Se deberá cumplir con puntualidad el horario de apertura establecido para cada punto de atención e información turística.

La empresa adjudicataria actuará como coordinadora del trabajo de otras personas que ponga a disposición la Concejalía de Turismo para la realización de las tareas de apoyo de las tareas objeto del contrato, en concreto para el desarrollo de las Noches Blancas y Jornadas de Puertas Abiertas.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	102/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

En el caso de que el servicio no se prestara de manera adecuada, el responsable del contrato requerirá al contratista que subsane las deficiencias producidas, pudiendo exigirle, si se hace necesario, la sustitución de las personas contratadas por este.

5. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. No existirá ninguna relación contractual entre este Ayuntamiento y el personal de la adjudicataria.

La empresa contratista designará a un responsable, integrado en la plantilla, que tendrá entre sus obligaciones:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular, en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.


La empresa se encargará de la preparación técnica y formación de su personal en materias propias del servicio a prestar, elaborando un plan de formación anual, ofreciendo los cursos necesarios para el desarrollo y la mejora del mismo. A los efectos de uniformidad, identificación e imagen, los trabajadores deberán utilizar un vestuario uniforme, siendo su coste asumido por la empresa adjudicataria que se encargará de la entrega, conservación y reparación del mismo en los casos necesarios. Dicho uniforme constará de falda o pantalón negro con camisa de color blanco y chaqueta sastre de color negro. La empresa adjudicataria podrá proponer a la Concejalía de Turismo cambios en el uniforme que se aceptarán si se considera adecuado para prestar el servicio. La empresa deberá suministrar al personal una placa de identificación con su nombre y el logotipo del Ayuntamiento.

6. IDIOMAS DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en castellano e inglés, correctamente hablado y escrito, de forma que se pueda dar respuesta en cualquier momento a las consultas en estas lenguas. La comprobación por parte del Ayuntamiento de una deficiente ejecución en el desarrollo de las visitas en cualquiera de los idiomas requeridos, será motivo de sanción, pudiendo promover el Ayuntamiento de Medina Sidonia la extinción del contrato por incumplimiento del adjudicatario de acuerdo con el procedimiento previsto en el pliego administrativo.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Como norma general informará de inmediato a los servicios municipales correspondientes cuando se detecte una incidencia importante respecto al

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	103/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			

mantenimiento, resolviendo a través de medios propios, aquellas incidencias que por su volumen reducido no requieran de personal cualificado.

Todos los materiales y manuales de cualquier tipo generados durante la prestación del servicio por parte de la adjudicataria serán de propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Dadas las características de la actividad es indispensable que el servicio se preste en adecuadas condiciones de seriedad, atención y trato personalizado con el público, con el fin de que la calidad del servicio sea óptima. Se debe priorizar la atención al cliente frente a la realización de cualquier otra actividad.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En cualquier momento, el Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la legislación laboral y de Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución del servicio objeto de contrato, así como de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume la obligación relativa a la limpieza diaria de todas las instalaciones enumeradas en la cláusula primera de este pliego, salvo las casetas que se ubican en el Conjunto Arqueológico El Castillo, cuya limpieza corresponde a la empresa adjudicataria, si bien el Ayuntamiento proveerá de los medios materiales necesarios para emplear en la limpieza y el mantenimiento del ornato de este espacio.

9. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviese que proceder a la sustitución de alguno de los trabajadores vinculados a la realización del servicio, el nuevo trabajador que lo sustituya deberá reunir los mismos requisitos y deberá ser acreditado ante el Ayuntamiento. La empresa quedará obligada a prestar el servicio con total garantía, procurando que el personal empleado mantenga una actitud profesional y diligente, y garantizará la correcta prestación del servicio por el personal que designe en sustitución del que se emplee en el inicio del contrato.

Los requisitos de titulación y cualificación profesional que deben cumplir los trabajadores que en su caso se designen para sustitución de los trabajadores actuales

- Informador turístico en la Oficina de turismo:

- Licenciatura, Grado o Diplomado/a en Turismo, en Gestión Turística, Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos, Humanidades, Historia o Historia del Arte, Bellas Artes o Título equivalente.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22
Observaciones		Página	104/106
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==		



- Dominio demostrable del castellano y del inglés, tanto escrito como hablado. La acreditación del dominio del inglés se acreditará mediante la posesión de al menos el título B1 de inglés o equivalente.

- Acreditación de al menos 3 meses de experiencia laboral en oficinas turísticas o en recepción de hoteles. La experiencia se acreditará mediante el certificado de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa.

- Informador turístico en el Museo Etnográfico, Conjunto Arqueológico El Castillo y Conjunto Arqueológico Romano:

- Técnico/a Superior en Información y Comercialización Turísticas, Técnico/a Superior en Guía de turismo, Información y Asistencias turísticas o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o acreditación de al menos 6 meses de experiencia laboral en oficinas turísticas o en recepción de hoteles. La experiencia se acreditará mediante el certificado de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa.

- Dominio demostrable del castellano y del inglés, tanto escrito como hablado. La acreditación del dominio del inglés se acreditará mediante la posesión de al menos el título B1 de inglés o equivalente.

10. COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

El inicio de la prestación del servicio se resolverá con la entrega de órdenes de alta a la empresa adjudicataria, la cual notificará al Ayuntamiento la fecha efectiva de inicio del servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la orden. El Ayuntamiento expedirá el Acta de inicio de los servicios.

La empresa adjudicataria coordinará a través de su personal responsable las relaciones con el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Turismo. La empresa propondrá canales eficaces de comunicación e intercambio de información.


A efectos de comprobar la calidad de los servicios prestados el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas de la correcta prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria/balance del servicio de forma anual, además de un informe estadístico trimestral.

La empresa adjudicataria coordinará a su personal garantizando la consecución de los objetivos, y celebrará reuniones con periodicidad semanal con el responsable del contrato y con la Concejalía de Turismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y del pliego de prescripciones técnicas corregido en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP), así como en el Tablón de Anuncios y página web municipal para conocimiento general.

Tercero.- En el caso de que haya licitadores que ya hubieran presentado su oferta, sin haber tenido conocimiento de la rectificación del pliego, se les deberá notificar individualmente la circunstancia de la modificación del pliego para que puedan, en su caso, mantener o modificar su oferta.”

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	105/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==			



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 12:45 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	11/04/2022 14:03:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/04/2022 14:01:22	
Observaciones		Página	106/106	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oUKZcnDyg6Yx3MZOrqTFIQ=			